

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos —sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2017

#### **ASISTENTES:**

#### Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **Concejales**

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D.ª María Teresa Olmos Fuentes
- D. Francisco Méndez Heredia
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D.ª Isabel María Sarmiento Gómez
- D. Mario Ginés Pérez Cervera
- D.ª Elvira Valcárcel Gómez
- D. Matías Zapata Ros
- D.ª María Josefa Benzal Martínez
- D. Antonio Luís López Campoy
- D.<sup>a</sup> Isabel Aroca Cuartero
- D.ª María Trinidad Espinosa Mira
- D. Juan Carlos Martínez Rosa
- D.ª María Esperanza Balsalobre Moya

#### Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas y cinco minutos del día 27 de marzo del año 2017, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen y la ausencia justificada del Concejal D. José Francisco López Gabaldón.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia del Acta de la sesión anterior correspondiente al 22 de febrero del año 2017, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación al Acta.

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.



# II.- Expediente 2404/2017. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GABALDÓN.-

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del escrito suscrito por D. José Francisco López Gabaldón, Concejal de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2017 con el número 3557, por el que renuncia voluntariamente y por motivos de salud al cargo de Concejal que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del mismo el día 13 de junio de 2015, habiendo concurrido a las elecciones por la candidatura del Partido Popular.

Por el Pleno de la Corporación, se toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, debiéndose remitir certificación del presente acuerdo para su traslado a la Junta Electoral Central a efectos de que proceda al nombramiento del siguiente candidato de la lista electoral del Partido Popular (PP), de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que el Sr. López Gabaldón se ha visto obligado a dejar el acta de Concejal después de seis años. Sabe que estos dos últimos años no han sido fáciles para él y hace unos días recibió una resolución que le obligaba a dejar de ser Concejal. Desde el Equipo de Gobierno y él como Alcalde y amigo suyo, quiere agradecerle el trabajo que ha desempeñado estos años de servicio al municipio, al Ayuntamiento y al Grupo Popular. Ha sido un Concejal que ha estado muy pendiente de la situación económica de este Ayuntamiento y que ha trabajado codo con codo con los distintos Interventores. Se ha aprendido mucho de él y es una pena que una persona joven y válida no pueda seguir desarrollando su labor, desde su punto de vista notable o sobresaliente. Se ha trabajado intensamente después de la situación encontrada en este Ayuntamiento en el 2011, que no era muy buena, y cambió de la noche al día, a fecha de hoy. Él tiene mucha culpa, en el buen sentido, de que se haya podido trabajar. Agradecerle todo el trabajo que ha desempeñado durante tantos años y es una pena perderlo como compañero y Concejal. Concluye dándole las gracias.

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera y manifiesta que le desean mucho ánimo, al PP y al Concejal y que tengan el mejor de los futuros, tanto a él como a su familia.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que desde Izquierda Unida le desean lo mejor. Sienten las circunstancias por las que ha tenido que dejar de ser Concejal y le dan mucho ánimo.

La Sra. Balsalobre Moya le desea mucho ánimo, pues sabe que su enfermedad es muy dolorosa.

III.- Expediente 1847/2017. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS



# PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, de fecha 21 de marzo de 2017, relativa a la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 16 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistente en mejorar la accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares, al ser zonas próximas entre sí, con un elevado tránsito de personas, que presentan graves deficiencias que provocan que no sean accesibles ni seguras para su utilización por las personas.

VISTO el proyecto de obras de "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares", redactado por el Arquitecto municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con un presupuesto que asciende a 293.746,12 €, incluido IVA.

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2017, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Dirección General de Administración Local, se ha emitido informe favorable de supervisión del referido proyecto.

VISTO que por dicha Dirección General de Administración Local, a través de escrito de fecha 17 de febrero de 2017, se comunica que se puede iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para la adecuada contratación de la referida actuación, incluida en el Plan P.A.R.D.O.S. con el número 8.

VISTO que por la Interventora, con fecha 15 de marzo de 2017, se emita informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:** 



**PRIMERO.** Aprobar el proyecto "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares", redactado por el Arquitecto municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con un presupuesto que asciende a 293.746,12 €, incluido IVA.

**SEGUNDO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.»

Interviene en primer lugar el Sr. Pérez Cervera que da la enhorabuena a los Técnicos que han participado en la elaboración de este proyecto. Su Grupo tiene clara la necesidad de realizar inversiones en el municipio para recuperar la imagen de prosperidad y de municipio vivo. Es una obra de mejora de accesibilidad y pavimentación en el Carril de las Palmeras, avenida de Los Narejos y en diversas calles de la Unidad de Actuación número 5 de Los Alcázares, con un presupuesto de unos 300.000 euros que tiene que estar ejecutada a 31 de diciembre de 2017 y que se incluye dentro del Plan de Actuación y Dinamización y de Obras y Servicios Municipales, con lo cual van a votar a favor.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que también van a votar favorablemente. Ya fue explicado en anteriores comisiones y todos manifestaron que hacía falta arreglar esta zona, incluso antes de las lluvias.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que su voto va a ser a favor. Ha quedado claro este punto en Comisiones Informativas. Se habló con el Arquitecto de la posibilidad de traer este proyecto a la zona Cero y les dijo que no era viable.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- Expediente 1744/2017. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LA RAMBLA, CALLE DE LOS CATALANES Y CALLE MANUEL ACEDO Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2017 DICHA OBRA.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, de fecha 21 de marzo de 2017, relativa a la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 16 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



«VISTO que por la Dirección General de Administración Local –Consejería de Presidencia- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de escrito de fecha 21 de febrero de 2017, se da traslado de las instrucciones correspondientes para solicitar las obras a programar en el año 2017 dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios, indicándose asismismo las cantidades que inicialmente corresponden a este Ayuntamiento, a las que se añade las de la promoción de la participación ciudadana, y que son las que se detallan a continuación:

| PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS | APORTACIÓN | APORTACIÓN MÍNIMA |
|---------------------------|------------|-------------------|
| 2017                      | C.A.R.M.   | AYUNTAMIENTO      |
| 137.894                   | 130.999    | 6.895             |

Dado el proyecto de obra debe estar concluido con un periodo de antelación considerable para poder seguir todos los trámites administrativos legalmente establecidos y dado el corto plazo de tiempo del que se ha dispuesto para poder llevar a cabo el mismo, no ha sido posible realizar el proceso de participación ciudadana, con las tres fases necesarias para su correcta tramitación, por cuanto que el tiempo necesario para ello hubiese imposibilitado el cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción del proyecto técnico.

VISTO que en el escrito anteriormente referenciado se señala que la falta de acreditación del desarrollo de la referida participación ciudadana dará lugar a la minoración de la subvención inicialmente concedida en la parte correspondiente a este criterio, establecida en la cantidad fija de  $1.463 \in$ .

VISTO que de acuerdo con las necesidades del municipio se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en mejorar la accesibilidad y pavimentación en las calles de los Catalanes, de la Rambla y Manuel Acedo de Los Alcázares, al ser una zona muy concurrida, tanto por peatones como por vehículos, sobretodo en los días de mercado semanal, en los que en momentos puntuales de aglomeración, pueden producir que las personas no aprecien el mal estado de los pavimentos, agravado como consecuencia de las inundaciones acontecidas en diciembre de 2016 y se produzcan tropiezos y caídas, por no reunir las mínimas condiciones de accesibilidad y utilización por las personas.

VISTO el proyecto de "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo" redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que ascendería a 197.061,59 euros, incluido IVA.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 16 de marzo de 2017, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo



22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de "Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo" redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 197.061,59 euros, incluido IVA.

**SEGUNDO.** Solicitar la inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la anualidad 2017 de la referida obra.

**TERCERO.** Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad que le corresponda para su financiación, según el siguiente detalle:

**Presupuesto de ejecución por contrata estimado:** 197.061,59 €

#### FINANCIACIÓN:

Aportación Comunidad Autónoma
 129.536,00 €
 Aportación municipal
 67.525,59 €

**CUARTO.**- Comprometerse a disponer, en su caso, en el momento de la ejecución de las referidas obras de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que fueren necesarias para realizar las mismas.

**QUINTO.**- Dar traslado de los presentes acuerdos para su traslado a la Dirección General de Administración Local –Consejería de Presidencia- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Plataforma de Tramitación Telemática.»

El Sr. Pérez Cervera dice que se manifiestan en el mismo sentido que en el punto anterior. El otro era un Plan correspondiente al año 2016 y este es del 2017 y su presupuesto es de unos 200.000 €. Lo que quieren hacer constar es que de los 45 municipios de la Región de Murcia, Los Alcázares es el municipio que menos incremento ha visto, respecto al año 2016, en este Plan. Por ello, solicitan al Equipo de Gobierno y al Alcalde, que presione a la Comunidad Autónoma, al Consejero de Fomento y a sus compañeros para que no vuelvan a ser los últimos en ese incremento. También quieren hacer constar que si bien es cierto que ven necesidades más importantes en el municipio que arreglar el entorno del mercado semanal de Los Alcázares, también es cierto que han tenido poco tiempo para elaborar el proyecto, ya que la Comunidad Autónoma exige que el proyecto tiene que ser enviado el 31 de marzo del 2017, por lo que no van a ser ellos los que pongan piedras en el camino a la inversión en el municipio.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que el voto de su Grupo también va a ser favorable, porque así se comprometieron con el Concejal de Urbanismo, cuando les presentaron este Plan de Obras y Servicios y la imposibilidad de hacer el proyecto más amplio o que hubiera



podido participar la ciudadanía. Entendían que tenían muy poca gente a disposición para elaborar proyectos. Se está saliendo de un trabajo muy importante por parte del Arquitecto, porque ha tenido que ir visitando y haciendo informes por las lluvias. Ya dijeron que de momento no iban a poner impedimento. Les parece que la zona está muy mal y sí que había sufrido mucho por las lluvias. Creen que es una obra para salir del paso y que les ha pillado el toro. Por lo tanto van a votar a favor de este Plan.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que su voto también va a ser favorable. No tienen nada que objetar, pero creen que desde el Ayuntamiento se debería tener en cuenta la Semana Santa y el verano a la hora de ver cuando se van a empezar las obras, para que no perjudiquen.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Balsalobre Moya que esto hay que sacarlo a concurso, publicarlo, escuchar las ofertas, adjudicarlo y antes de 31 de diciembre las obras tienen que estar hechas. Unas se pueden adelantar, como las del punto anterior, pero estas creen que se empezarán después del verano. Tal y como va Secretaría y Urbanismo ve difícil que se puedan aminorar los plazos para que se realicen antes del verano, aunque antes del 31 de diciembre seguro porque no es una gran obra. El Ayuntamiento ahora está un poco saturado, como se ha dicho los Técnicos están viendo viviendas afectadas. Estas no eran las calles que en un primer momento querían arreglar, pues hay calles más afectadas, pero no daba tiempo porque había que desarrollar mayor proyecto, como por ejemplo la avenida donde está el Polideportivo, y se han ido a lo más fácil ya que el escrito de la CARM llegó el 15 de febrero y había que presentar el proyecto el 31 de marzo. En cuanto a lo que ha manifestado el Sr. Pérez Cervera, si que se quejan de que no han recibido mucho, pero si saca la cuenta verá que se ha incrementado a todos los ayuntamientos el porcentaje por igual. Aunque, ya que tienen 12 o 13 Diputados en la Asamblea, podrían haber presionado al Gobierno para que a Los Alcázares se le hubiera adjudicado más dinero. Esa pelea es la que ellos tienen continuamente con las distintas Consejerías para pedir más medios. Para no pelear a los Ayuntamientos que gobierna el PSOE se ha hecho lo más racional, incrementar en igual porcentaje a todos los ayuntamientos con respecto al año pasado. Es cierto que ha venido poco y que el Ayuntamiento necesita mucho dinero, pero se va a seguir trabajando y espera que las obras se realicen lo antes posible.

El Sr. Pérez Cervera le dice al Sr. Alcalde que se confunde cuando le dice que todos reciben por igual, porque tienen gráfica con lo que reciben todos los municipios y Los Alcázares recibe un 17,65 % más, el que menos ha recibido respecto al año 2016, y hay municipios que reciben un 25 % más, como el de Moratalla.

El Sr. Alcalde le responde que se le ha dado a Moratalla para no enfadar a Ayuntamientos gobernados por el PSOE. No le quita la razón al Sr. Pérez Cervera, todo el dinero podía haber venido a Los Alcázares, pero no ha sido así. Además, Moratalla es el Ayuntamiento de la Región que peor situación económica tiene.

El Sr. Pérez Cervera reitera que Los Alcázares es el que menos recibe y le pide al Sr. Alcalde que presione y si para ello necesita al PSOE de Los Alcázares, le dice que ellos están presionando a los alcaldes del PSOE de la Región de Murcia para que Los Alcázares



reciba más dinero. Asimismo, pregunta si han pensado, mientras se realizan las obras, en otro lugar para la realización del mercado semanal. El Sr. Alcalde responde que se planteará cuando llegue el momento. Imagina que será por la misma zona, aunque tendrá que ver la Policía donde afecta menos.

Interviene la Sra. Espinosa Mira que manifiesta que es cierto que la cantidad no es mucha. Piensa que ha tocado así y que no se ha peleado. Izquierda Unida no tiene representación en la Asamblea, en otras legislaturas sí han participado en los presupuestos, en la medida que han podido, pero esta vez no ha podido ser. No creen que sea por perjudicar a nadie, pero es cierto que la cantidad es muy pequeña, aunque bienvenida sea. En lugar de pelearse unos con otros, piden que se intente entre todos que venga más dinero a Los Alcázares.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que le ha confundido un poco, porque pensaba que estaba mandando el Partido Popular en Murcia.

El Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Balsalobre Moya que el año pasado hubo que modificar 4 M€ que iban a ciertos municipios, gracias a las propuestas de Ciudadanos.

Interviene el Sr. Montesinos Navarro para puntualizar que al Partido Popular le hubiera gustado que hubieran participado los ciudadanos en este proyecto, dando su opinión, pero no dio tiempo porque hubo que hacerlo rápidamente. Las obras de las actuaciones se van a hacer en zonas que lo necesitan.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

V.- Expediente 10363/2016. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR D.ª R.C.F. Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 21 de marzo de 2017, relativa a la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, de fecha 16 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que en la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero del año 2004, no aparece el puesto de asesora jurídica de Servicios Sociales.

VISTO que con fecha 27 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se autorizó



la readmisión inmediata de D.ª R.C.F., como trabajadora indefinida no fija, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena en el Procedimiento Despido 150/2016 de fecha 6 de junio del 2016, debiendo reincorporarse al puesto de asesora jurídica de Servicios Sociales a razón de 9 horas semanales y con unas retribuciones salariales brutas mensuales de 841,78 € por doce meses.

VISTO que por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2016, se acordó incoar el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, para crear y establecer las retribuciones básicas y complementarias del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, de acuerdo con los conceptos retributivos percibidos tanto por el personal funcionario como por el personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 5 de enero de 2017 y núm. de registro 135, por la interesada, dentro del plazo de audiencia concedido en el referido acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, formuló escrito en el que manifiesta en síntesis, que no se opone a recibir complementos económicos siempre que se respetara el salario base de 841,78  $\in$ , oponiéndose a que la retribución fuera modificada tomando como base la cantidad de 268,84  $\in$  a fin de denegar la compatibilidad.

VISTO que con fecha 9 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, habiendo sido sometido a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2017.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 10 de febrero de 2017 y núm. 1740, por D.ª R.C.F., se formula escrito de alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, solicitando la suspensión del plazo de la modificación propuesta hasta la resolución de los procedimientos que se siguen en los Juzgados correspondientes.

VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de marzo de 2017, del que se desprende: "{...} Respecto a la alegación formulada por la interesada sobre que ha tenido conocimiento de la modificación puntual mediante la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 25 de enero de 2017, hay que señalar que tal y como consta en el expediente, dentro del plazo de diez días para notificar los actos administrativos fue cursada notificación del acuerdo de Pleno con fecha 13 de enero de 2017, no habiendo sido recepcionada por la interesada dentro del plazo otorgado. Tras ser devuelta por la oficina de correos, por esta Administración se procedió a un nuevo intento de notificación siendo finalmente recepcionada por la interesada el día 10 de febrero del año en curso.

Por lo expuesto, ninguna indefensión ha sido causada a la trabajadora, que ha podido formular todas aquellas alegaciones que ha estimado oportunas frente a la decisión de desglosar la cuantía salarial fijada por Sentencia judicial en los mimos conceptos retributivos percibidos por el resto de personal municipal, tanto laboral como funcionario. Decisión congruente con la solicitud de reconocimiento de trienios formulada por la trabajadora quien asimila su categoría profesional con el subgrupo de clasificación A1.

{...} En relación con la alegación formulada por la trabajadora sobre que la



retribución básica y complementarias aprobadas inicialmente por el Pleno, no cumplen con la retribución mensual dispuesta por Sentencia y que asciende a 841 €/mes, hay que señalar que el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determina que "3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa".

El régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local viene previsto por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en cuyo artículo 2.1 establece: "La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local".

Para el personal laboral habrá que atender además, a los convenios colectivos o a los contratos individuales, conforme a lo previsto por el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que impone la limitación del incremento de la masa salarial superior a la fijada anualmente en la Ley de Presupuestos. En esta Administración Local los grupos profesionales del personal laboral se encuentran asimilados con los grupos en que se integran los funcionarios en función de la titulación exigida para el acceso, aplicando por tanto al personal laboral la cuantía y conceptos retributivos fijados por Ley de Presupuestos Generales del Estado, para determinar las retribuciones básicas correspondientes a los diferentes grupos o subgrupos de clasificación, dentro de los criterios y marco establecido por los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, ya que las disposiciones referidas a las retribuciones del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no entran en vigor hasta que se dicten las Leyes correspondientes por las Administraciones Públicas competentes.

Esta asimilación de conceptos retributivos es posible habida cuenta la regulación del salario contenida en los artículos 26 a 33 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y concretamente en la estructura salarial prevista por el artículo 26.3 que establece una distinción entre salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo, y los complementos salariales, que normalmente son las pagas extraordinarias, la antigüedad y otros complementos en función de las condiciones del puesto de trabajo, etc, que son perfectamente reconducibles a las básicas y complementarias de los funcionarios, circunstancia ésta que acontece en esta Administración.

Por tanto, las retribuciones básicas del puesto de asesora jurídica a jornada parcial serían las correspondientes al subgrupo de titulación al que se asimila en proporción al tiempo de jornada que presta y que en el supuesto que nos ocupa asciende a la cuantía de 268,84 €, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para el ejercicio 2017.



{...} El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa", estableciendo el artículo 98.1 que: "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo que: a) Se produzca la suspensión de la ejecución del acto".

La interesada ha manifestado que con la decisión adoptada, se ha modificado unilateralmente las condiciones del puesto de trabajo, en cuanto a las retribuciones acordadas en Sentencia, siendo que el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece respecto de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que:

"1. La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. (...) 3. La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en las letras a), b), c), d) y f) del apartado 1, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad anteriormente citado, el trabajador que, no habiendo optado por la rescisión de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará la modificación justificada o injustificada y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones (...)".

En relación con la alegación formulada por la trabajadora, hay que poner de manifiesto que la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal ha seguido el procedimiento previsto en dicho precepto, puesto que fue sometida a negociación con los representantes de los trabajadores en Mesa General de Negociación celebrada el día 14 de diciembre de 2016, habiendo sido notificada a la trabajadora la propuesta de aprobación inicial siendo que tal y como se deduce de la misma, la cuantía salarial mensual percibida por la empleada es la misma que fue fijada en Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena en el Procedimiento Despido 150/2016 de fecha 6 de junio del 2016, procediéndose exclusivamente por esta Administración a adaptar dicha cuantía a la estructura salarial y conceptos retributivos percibidos por todos los empleados públicos municipales, tal y como se ha señalado en apartados anteriores.

Así las cosas, y sobre la base del principio de igualdad y no discriminación, por esta Administración mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se reconoció el derecho de la trabajadora a percibir el cobro de tres trienios pertenecientes al Subgrupo A1, retribución básica aplicable a la empleada pública por asimilación con el sistema retributivo aplicable al resto de personal laboral del Ayuntamiento,



puesto que no existe ni convenio colectivo ni contrato laboral individual que así se lo reconociera, siendo los trienios una retribución básica consistente en una cantidad que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio, siendo este concepto ajeno al sueldo fijado por Sentencia.

Por tanto, el hecho de que la trabajadora haya interpuesto sendas demandas judiciales en sede social, no suspende el plazo para tramitar el expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla municipal que se limita a crear y establecer las retribuciones complementarias del puesto de asesora jurídica de Servicios Sociales a jornada parcial (9 horas semanales), con base en la cuantía del salario establecido por Sentencia Judicial que no se ha visto alterada, sin perjuicio de la decisión que posteriormente adopte el órgano jurisdiccional sobre si existe o no modificación sustancial de las condiciones de trabajo {...}".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al Pleno de la Corporación presento la siguiente,

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.**- Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, la alegación formulada por D.ª R.C.F., mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 5 de enero de 2017 y núm. 135, en el que manifiesta su oposición a que se determine la retribución básica correspondiente al sueldo mensual en la cantidad de 268,84 €.

**SEGUNDO.**- Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, las alegaciones formuladas por D.ª R.C.F., mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 10 de febrero de 2017, y núm. de registro 1740, frente a la aprobación inicial de la de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

**TERCERO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, en los siguientes términos:

En Plantilla de Personal Laboral Temporal a tiempo parcial (9 horas semanales): Asesor Jurídico de Servicios Sociales – Subgrupo A1

Retribuciones:

S. Base: 268,84 €

C. Destino (nivel 26): 169,25 €

C. Específico: 283,44 €

Creación del siguiente puesto de trabajo:



| Código | Denom. Puesto.  | Dotac | Nivel<br>C.D. | Comp.<br>Específ. | TP | F<br>P | ADM | GR | Cuerpo   | Titulac.<br>Académica |
|--------|---|-------|---------------|-------------------|----|--------|-----|----|----------|-----------------------|
| 231    | Asesora Jurídica<br>de Servicios<br>Sociales (9 horas<br>semanales) | 1     | 26            | 283,44 €          | NS | C<br>C | A3  | A1 | Especial | T1                    |

#### Descripción general del puesto:

Dirige y ejecuta actuaciones de asesoramiento, información, orientación, valoración, diagnóstico y tratamiento jurídico, en los niveles individual, grupal, institucional y comunitario. Planifica y participa en la formulación de planes, programas y proyectos de los servicios sociales.

#### **Funciones principales:**

- 1.- Realizar actividades de planificación y programación que sirvan de apoyo técnico para la formulación de planes, programas y proyectos de los servicios sociales.
- 2.- Planificar y coordinar la intervención sobre los individuos y/o grupos objeto de actuación de los programas de servicios sociales.
- 3.- Formular, dirigir y coordinar proyectos de actuación comunitaria y/o investigación.
- 4.- Diseñar y planificar sistemas de evaluación.
- 5.- Proponer y formular proyectos sobre nuevas actuaciones desde el ámbito de competencias de servicios sociales.
- 6.- Intervenir mediante diagnóstico, valoración y orientación jurídica, en los casos que sean materia de los servicios sociales generales, gestionando los recursos necesarios de su competencia y derivando a otros servicios en su caso.
- 7.- Emitir cuantos informes técnicos de carácter jurídico se precisen para la concejalía en materia de servicios sociales.
- 8.- Dirigir, coordinar y supervisar la intervención jurídica sobre los casos de su competencia.
- 9.- Elaborar la normativa jurídica que se precise para el cumplimiento de los objetivos de los servicios sociales.
- 10.- Desarrollar la función de supervisión profesional en el ámbito de su competencia profesional.
- 11.- Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.
- 12.- Colaborar con cuantas actividades puedan servir para mejorar las condiciones de trabajo y el logro de los objetivos de la Corporación, en la esfera de su actividad técnica.



**CUARTO.**- Publicar íntegramente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO.**- Notificar la resolución adoptada a D.ª R.C.F., así como al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.»

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera y manifiesta que van a votar a favor.

Interviene el Sr. Martínez Rosa que manifiesta que, al igual que han hecho en otros puntos parecidos a este, van a respetar el informe técnico y van a votar a favor.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que tampoco tienen nada que decir del informe técnico y su voto va ser favorable.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 20 horas y 34 minutos, se realiza un receso en la sesión, que se reanuda a las 20 horas y 36 minutos.

# VI.- Expediente 2188/2017. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 21 de marzo de 2017, relativa a la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinado el expediente de modificación de créditos n.º 2188/2017, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### 1.- BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | <i>IMPORTE</i> |
|------------|--------------|----------------|
|            |              |                |



| 425.221.00.15 | ENERGÍA ELECTRICA RC15 | 5.784,84 |
|---------------|------------------------|----------|
|               | TOTAL BAJAS            | 5.784,84 |

#### 2.-ALTAS POR TRANSFERENCIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

| Aplicación | Denominación   | Importe    |
|------------|--|------------|
| 155.619.00 | OBRAS VIARIO PUBLICO,<br>PAVIMENTACIÓN Y BARRERAS<br>ARQUITECTONICAS | 5.784,84€  |
|            | TOTAL  | 5.784,84-€ |

#### **RESUMEN**

Bajas por transferencia - 5.784,84-€
 Altas por transferencias 5.784,84-€

TOTAL RECURSOS......0.-€

Visto que por la Dirección General de Administración Local, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de julio de 2016 con el número 11343, se comunica a este Ayuntamiento la concesión de una ayuda por importe de 111.350 euros para realizar actuaciones susceptibles de ser subvencionadas con cargo al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios Municipales, debiendo alcanzar la aportación municipal como mínimo el 5% de la actuación a subvencionar.

Visto que el objetivo de este Plan es financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y equipamientos municipales.

De acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistente en mejorar la accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares, al ser zonas próximas entre sí, con un elevado tránsito de personas, que presentan graves deficiencias que provocan que no sean accesibles ni seguras para su utilización por las personas.

Visto que por el arquitecto Municipal, se redacta en fecha 14 de noviembre del 2016, proyecto de OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. Nº 5 DE LOS ALCÁZARES, en el que se concluye que el presupuesto de licitación asciende a 287.961,28 euros, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma la aportación de 111.350,00 euros y al Ayuntamiento la cantidad de 176.611,28 euros, realizándose la correspondiente retención de crédito nº 2016.2.0010499.000, de la aplicación presupuestaria 155.619.00, por importe de 287.961,28 euros.

Que una vez remitido el mismo a la Comunidad Autónoma para su supervisión, por la Dirección General de Administración local, con fecha 7 de diciembre de 2016, se informa desfavorable el "Proyecto de Obra de Mejora de accesibilidad y pavimentación, [..]", indicando en el mismo una serie de deficiencias a subsanar.

En virtud de lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2017, se redacta por el Arquitecto



Municipal Proyecto de Obras de "Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares", con la subsanación de las deficiencias encontradas por la CCAA, ascendiendo el presupuesto total a 293.746,12 euros, incluido IVA.

Visto que por la Dirección General de Administración Local, a través de escrito de fecha 14 de febrero de 2017, se emite informe favorable de supervisión del proyecto arriba indicando, notificando con fecha 17 de febrero del presente el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para la adecuada contratación de la referida actuación, incluida en el Plan P.A.R.D.O.S. con el número 8.

Visto que se hace necesario habilitar créditos para hacer frente a la diferencia en el importe final del proyecto de obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en carril las palmeras, [...], informado favorablemente por la CCAA.

Visto que en la Memoria de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de marzo del presente, figuran como recursos financieros, precisamente bajas por transferencias, de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, cuya minoración no afectaría la funcionamiento de los servicios municipales, conforme a lo dispuesto en el Art. 179.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 15 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y que el mismo se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes.

Consecuentemente a lo expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente núm. 2188/2017 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

**SEGUNDO**.-Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región, durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.**-Que el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**CUARTO.**-Que un resumen por Capítulos modificado se inserte en el Boletín Oficial de la Región.



**QUINTO.**-Que se remitan sendas copias a la Comunidad Autónoma y a la Delegación de Hacienda.»

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que su voto va a ser favorable, porque cumple la única finalidad de completar el presupuesto del proyecto que se acaba de aprobar de remodelación del carril de Las Palmeras, avenida Los Narejos y las calles de la Unidad de Actuación número 5 de Los Alcázares. Pero el Partido Socialista quiere denunciar aquí que el PP tiene secuestrado el presupuesto, porque si se hubiese aprobado el presupuesto del 2017, seguramente esta modificación no tendría que hacerse. Entienden que no lo pasaran después de las inundaciones, pero hace ya cuatro meses y la oposición no sabe nada del presupuesto del 2017, por lo que les gustaría que la Concejal de Hacienda se comprometiera aquí a entregarles el borrador de los presupuestos del 2017 esta misma semana.

El Sr. Martínez Rosa manifiesta que, con respecto a los presupuestos no van a insistir más. Ya han formulado sus preguntas en Comisión Informativa y se les ha informado de una serie de problemas que han hecho que se retrase el borrador de presupuestos, como es el cambio de Interventor, pero les gustaría poder disponer, a la mayor brevedad posible, de ese borrador para poder estudiarlo y presentar las enmiendas y alegaciones que estimen oportunas. En cuanto a este punto van a votar a favor, teniendo en cuenta que la baja se produce por un reconocimiento de crédito que hacía referencia al 2015 y que el mismo ya se hizo efectivo en el 2016, por lo que si aparece en los presupuestos es porque están prorrogados, con lo cual es una partida que se puede dar de baja y realizar la modificación.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que su voto va a ser favorable. Lo que es cierto es que la Sra. Interventora les dio una clase magistral sobre las modificaciones de crédito mediante transferencia, les dijo que tenían que estar vinculadas en las mismas partidas y su preocupación es que se quita de la partida de la luz, pero si lo tienen controlado le parece bien.

El Sr. Alcalde responde que la contestación acaba de decirla el Concejal de Izquierda Unida, y es que era un sobrante del 2015. La luz va muy bien, como el resto de cuentas del Ayuntamiento. Con respecto a los presupuestos le va a contestar que estaban a final de año para presentarlos, pero se han tenido que modificar por las inundaciones y todo lo que está pasando. La Interventora se ha ido, aunque tiene que venir. Les pide a los Grupos de la Oposición que sean rápidos en aprobar los presupuestos, porque modificaciones una vez aprobados los presupuestos se pueden hacer muchas. Les interesa tener los presupuestos aprobados y luego hacer las modificaciones y negociaciones que haga falta, porque el Gobierno de Madrid les dijo que les iba a dar el 50 % y que en seis meses se tendría la contestación. Le gustaría que se comprometieran aquí a que van a aprobar los presupuestos, porque se necesitan los presupuestos para hacer muchas obras y solucionar el gran problema que tiene este pueblo. Y como pueden imaginar el dinero sobrante se va a emplear en reparaciones. En cuanto la Interventora esté aquí van a poner el presupuesto sobre la mesa para que lo estudien y aprueben lo más rápido posible.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que su Grupo aprobará los presupuestos siempre que recoja las necesidades de los vecinos de Los Alcázares, como ya hizo en 2016, presentando



enmiendas, como los 60.000 € para La Dorada y que no ejecutaron. Han colaborado en otras ocasiones y lo volverán a hacer teniendo en cuenta la difícil situación del municipio después de las inundaciones. El tiempo que el Sr. Alcalde les tiene que dar es tan sencillo como entregarles el borrador de los presupuestos para empezar a trabajar, verlo en una Comisión y valorar las enmiendas que se presentan.

El Sr. Martínez Rosa manifiesta que no tienen inconveniente en comprometerse a estudiar el borrador en cuanto se les presente con toda la celeridad del mundo. Pero no se pueden comprometer a dar un cheque en blanco al Partido Popular y aprobar los presupuestos. Aprobarán los presupuestos que entiendan que más van a beneficiar a los vecinos de Los Alcázares, que puede coincidir o no con la propuesta que haga el PP. Por lo tanto, si se comprometen a que haya celeridad, porque entienden que viene en beneficio de todos, pero cheques en blanco no dan.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que, al igual que sus compañeros de la Oposición, no pueden aprobar nada que no tienen. Si se compromete a trabajar en los presupuestos, pero como ha dicho el Sr. Martínez Rosa no le van a dar un cheque en blanco. De todos modos luego ejecutan lo que quieren.

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y en primer lugar se dirige a la Sra. Balsalobre Moya que manifiesta, respecto a la cuestión sobre la partida de energía eléctrica, que se preguntó en la Comisión Informativa de Hacienda, en la que estaba presente la Sra. Balsalobre Moya, y el Sr. Interventor dio todas las explicaciones y lo aclaró. Al Sr. Pérez Cervera le dice que cada vez que se le ha preguntado por los presupuestos se le ha contestado, estando la Interventora presente, en que situación están y los inconvenientes que han tenido. Como ha dicho el Sr. Alcalde, primero fueron las inundaciones, cuando los tenían casi hilados, y se les dijo que habían tenido que cambiar el formato, porque según la Interventora no se ajustaba a lo que hacían con asiduidad. Ha ido diciendo las cosas como han ido surgiendo y por lo tanto no tiene nada secuestrado. Los presupuestos están arriba para que cuando la Interventora arregle su situación y vuelva diga que se pueden entregar. Saben que la Interventora ha tenido que cesar, se ha ido a otro municipio, está arreglando una serie de documentos, y hay que esperar un plazo. Las circunstancias vienen así. Los presupuestos contemplarán las necesidades del municipio.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

# VII.- Expediente 8608/2016. EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LA U.T.E. ENDESA INGENIERÍA S.L.U.-EN EL SOLE S.R.L. LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de Comercio e Industria, de fecha 21 de marzo de 2017, relativa a la Propuesta del Concejal Delegado de Comercio e Industria, de fecha 20 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es



el siguiente:

«VISTO que en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de Enero de 2014 el Ayuntamiento de Los Alcázares adjudicó, por procedimiento abierto, el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares a la mercantil "ENDESA INGENIERÍA, S.L.U." y "ENEL SOLE, S.R.L.", en unión temporal de empresas, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, designando, en el punto 7 de dicho acuerdo plenario, como responsable del contrato al Ingeniero Técnico municipal, D. Salvador Galián Cánovas.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, se inició expediente sancionador a la mercantil "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.", por incumplimientos contractuales de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte integrante del contrato suscrito entre esta Administración y la mercantil con fecha 25 de febrero de 2014, calificados como faltas muy graves.

VISTO el escrito de alegaciones formulado por D. J.E.A.G., en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas, "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L. Los Alcázares" con fecha de Registro General de Entrada de 15 de febrero de 2017 y número de registro 1975.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de febrero de 2017, sobre las alegaciones formuladas por la mercantil frente a los supuestos incumplimientos de las prestaciones que le son imputados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 y por el que se inicia expediente sancionador.

VISTO la propuesta de resolución de expediente sancionador de imposición de penalidades emitida por el órgano instructor de fecha 24 de febrero de 2017.

VISTA la documentación y el escrito de alegaciones formulado por D. J.E.A.G., en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas, "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L. Los Alcázares" con fecha de Registro Electrónico de 13 de marzo de 2017 y número de registro 2017-E-RE-92, frente a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2017, en el que pone de manifiesto que la mercantil a fecha 17 de marzo del año en curso, no ha cumplido con la Prestación P4 detallada en la oferta.

VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por el órgano instructor del



expediente de fecha 20 de marzo de 2017 y del que se desprende:

"{...} Respecto de la alegación previa formulada por la mercantil sobre la naturaleza jurídica de las penalidades y nulidad de pleno derecho, siendo el primer motivo de nulidad argumentado por la adjudicataria, a) Nulidad de pleno derecho por inadecuación del procedimiento sancionador, hay que poner de manifiesto que tal y como alega la adjudicataria sobre la naturaleza jurídica de las penalidades, en sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo N. 1 de Cartagena de fecha 19 de noviembre de 2.013, se señala: "{...} También la jurisprudencia ha tratado de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa. La regla general es que tales penalidades no son sanciones en sentido estricto y en consecuencia no debe seguirse el procedimiento sancionador, criterio que puede verse reflejado en sentencias del Tribunal Supremo, de 30.10.1995 y 6.3.1997, que las configura como medio coercitivo o de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación principal, es decir, el contrato, por parte del contratista, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante {...}.

{...}Consecuentemente, la imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual y a dar traslado de las citadas actuaciones a la actora para que formulara las alegaciones que considerara convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de dichas penalidades.

En conclusión, los trámites de imposición de penalidades por la Administración derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista no está sujeta a "procedimiento especial alguno", al no deber promoverse la iniciación de un "procedimiento autónomo", sino que se trata de un trámite más dentro de la ejecución del contrato, no resultando de aplicación el invocado artículo 44 de la Ley procedimental administrativa común {...}.

La Jurisprudencia ha tratado de establecer y delimitar la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa. La regla general es que tales penalidades no son sanciones en sentido estricto y en consecuencia no debe seguirse el procedimiento sancionador ya que las mismas son un medio coercitivo que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación principal, es decir, el contrato, por lo que la imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual y a dar traslado de las actuaciones a la actora para que formule las alegaciones que considere convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de las penalidades.

En relación con lo expuesto, habrá de acudirse igualmente al criterio jurisprudencial para determinar la normativa aplicable con carácter subsidiario en la tramitación de los procedimientos sancionadores para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en lo no previsto por la normativa de aplicación así como, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares" y en este sentido la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de fecha 22 de enero de 2016, en la que en síntesis se establece entre otras consideraciones, que al no tener las penalidades



contractuales en sentido estricto, naturaleza sancionadora, no resulta preciso que para imponerlas se haya de seguir procedimiento sancionador, sólo garantizar la audiencia para no causar indefensión.

Por tanto, al no establecer ni el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma alguna sobre la tramitación del procedimiento para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales previstos por los Pliegos que rigen el contrato, será preciso acudir con carácter supletorio a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la Cláusula vigésimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en sus apartados 11.1 y 11.2 sólo prevé la previa audiencia del contratista, así como el cumplimiento de las normas reguladoras del procedimiento sancionador, y siendo que por esta Administración se ha garantizado más que suficientemente la audiencia al contratista, conforme a los artículos 76 y 82 de la referida Ley 39/2015, dando igualmente cumplimiento al principio de contradicción, no entendiéndose por tanto la incongruencia manifestada por la propia mercantil al manifestar por un lado, que el procedimiento para la imposición de penalidades contractuales debe ser el procedimiento administrativo general, y por otro lado, argumente un vicio de nulidad del procedimiento seguido por el órgano instructor, aduciendo que el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece: "Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", por cuanto que se han seguido los preceptos normativos aplicables a la tramitación del procedimiento administrativo general, sin omitir ningún trámite esencial del procedimiento, dejando constancia de los incumplimientos y otorgando diferentes plazos de audiencia al interesado para que conforme a las actuaciones practicadas y puestas en conocimiento del contratista tanto en el acuerdo de inicio del expediente de imposición de penalidades como en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con fecha 24 de febrero de 2017, procediera a alegar y aportar la documentación que estimara procedente, por lo que ningún trámite esencial ni ninguna indefensión ha sido causada a la adjudicataria.

Respecto al segundo motivo de nulidad argumentado por la contratista en su alegación previa, **b)** Nulidad de pleno Derecho por extemporaneidad del procedimiento sancionador respecto a los incumplimientos contractuales de la P4, al declarar en síntesis la adjudicataria que la inversión de la prestación P4 está realizada desde hace años, siendo que la incoación de un procedimiento sancionador resulta contrario a la propia finalidad de las penalidades que deberían imponerse en el momento del retraso y no una vez ejecutada y finalizada la inversión de dicha prestación, hay que poner de manifiesto que conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico y responsable del contrato de fecha 20 de marzo de 2017:

- "{...} las prestaciones detalladas en la oferta no han sido finalizadas a fecha 17-10-16, ANEXO III y VII, dado que entre otras actuaciones que pudiesen quedar por ser de difícil justificación y no haberse aportado la documentación progresivamente como se detallaba en la oferta y en contrato, se ha constatado según informe de inspección del inspector de obras tras la inspección realizada en fecha 15-03-17 correspondiente al ANEXO VI {...}.
- {...} Se ha de destacar que las actuaciones a realizar correspondiente a la prestación P4, se podría clasificar en **dos tipos de actuaciones** en función de su importancia según el grado de riesgo que incida para la seguridad de las personas o no:

Las que **implican riesgo para la seguridad** de las personas:



Arreglo de CM con incorporación de protecciones diferencial, tomas de tierra, sustitución de soportes en mal estado porque en su mayoría de las deficiencias se encuentran instaladas en los jardines, viales peatonales, etc, (unas 217 actuaciones en total y quedando pendientes 111).

**Recientemente, en fecha 17-12-16, ocurrió un accidente** por caída de un soporte por fallo en su anclaje en la puerta del Ayuntamiento y que ocasiono lesiones a un funcionario.

Las que **no implican riesgo para la seguridad de las personas** al estar más enfocado a actuaciones para el ahorro energético y contaminación lumínica, (implica unas **8.447 actuaciones en total, sin incluir las 643 actuaciones en Torre de Rame)**, como son:

Cambio de luminarias.

Cambios de lámparas.

Cambios de equipos."

Informe técnico en el que se concluye que: "{...} Vista la justificación realizada en los puntos anteriores y anexos, se estima que queda justificado que la mercantil adjudicataria no ha finalizado la inversión correspondiente a las actuaciones detalladas en la P4, ni en fecha 17-10-16 (pendientes un total de 111 actuaciones), además de las 13 luminarias como mínimo.

El plano e inventario no contienen los datos mínimos exigidos en contrato y pliegos, así como, instalaciones semafóricas {...}".

Por tanto y siendo que la inversión de la prestación P4 no se encuentra íntegramente ejecutada, hay que señalar que conforme a lo establecido en el apartado 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "{...} El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso." De la propia literalidad de tal previsión se deduce la posibilidad de imponer por la Administración, una penalidad del 20% por cada año de retraso y en su virtud procede la aplicación de la penalidad propuesta, al quedar acreditado tal y como se ha señalado en el referido informe técnico, que la adjudicataria no ha cumplido con las mejoras ofertadas por la misma por lo que la inversión de la prestación P4 no se encuentra realizada siendo además el retraso existente, imputable a la empresa adjudicataria.

Además sobre la extemporaneidad aducida por la mercantil, cabe resaltar que según criterio de interpretación seguido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la finalización de la obra y su recepción no es obstáculo para imponer las penalidades por demora, criterio que resulta extrapolable al presente supuesto, dado que ni el plazo de ejecución del contrato ha finalizado y además es la propia literalidad del Pliego la que prevé una penalidad por cada año de retraso, siendo que tal y como señala la Junta Consultiva la mayoría de preceptos de la legislación de contratos, las penalidades tienen una finalidad clara sancionadora y compensatoria de los perjuicios sufridos por la Administración por el retraso en el cumplimiento de los contratos, aunque estrictamente no se trate de un supuesto de indemnización de daños y perjuicios efectivos sino de los que técnicamente pueden considerarse indemnizaciones tasadas, y siendo que no se ha practicado la liquidación del contrato ni vencido el plazo de garantía, el contratista no ha quedado liberado de toda responsabilidad derivada del contrato, por lo que ninguna extemporaneidad se deduce del proceder de esta Administración que ha optado por imponer las penalidades previstas en el Pliego.



{...} En relación con la alegación que realiza la adjudicataria "PRIMERA-Falta de proporcionalidad de las penalidades por supuestos incumplimientos de las prestaciones P1, P2 y P3; extralimitación legal". Hay que señalar que la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

El artículo 25.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "Las disposiciones de este capítulo no serán de aplicación al ejercicio por las Administraciones Públicas de la potestad sancionadora respecto de quienes estén vinculados a ellas por relaciones reguladas por la legislación de contratos del sector público o por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas." Por tanto, habrá que acudir las previsiones contenidas en los Pliegos contractuales para determinar si la imposición de las penalidades propuestas, cumplen o no con las previsiones contenidas y que rigen la relación contractual, siendo que la Cláusula Vigésimo Séptima dispone respecto a las penalidades:

#### "11.2. Penalidades.

Las penalidades que corresponden por cada tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse dichas cantidades, dando cumplimiento en todo momento a las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario multas en base a las penalidades relacionadas y se sancionará en la siguiente forma:

- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción entre el 1%, la primera vez y el 2%, en el caso de reincidencia, del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato.
- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción pecuniaria entre el 0,25 %, la primera vez y el 0,5 %, en el caso de reincidencia, del importe anual del contrato.
- La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, al apercibimiento por parte del Ayuntamiento o a la imposición de sanción entre el 0,1% la primera vez y el 0,25%, en el caso de reincidencia.

Cada vez que la suma de todas las penalidades impuestas alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Administración puede optar entre seguir imponiendo penalidades o incoar un procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista".

Estableciendo el apartado 11.3. Incumplimientos de Prestaciones:

" {...} Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.



El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso."

En primer lugar hay que señalar que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, contienen las determinaciones que regirán el contrato administrativo y al no ser impugnados en su momento, quedan consentidos y firmes y en consecuencia vinculan a todos, Administración y contratista, por lo que todas las incidencias del contrato, su ejecución, derechos del contratista y las facultades de la Administración se deben ajustar estrictamente a lo previsto en los Pliegos, siendo que la aludida cláusula es bastante clara respecto a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con fecha 24 de febrero de 2017, se proponía sancionar a la adjudicataria con el 1% por los siete incumplimientos de las Prestaciones P1, P2 y P3, estableciendo una sanción independiente del 10% por el incumplimiento correspondiente a la no emisión del Plan de Actuación que aunque previsto como obligación esencial en el apartado 20.2.1 del Pliego, sin embargo, debiera ser sancionado conforme a las previsiones del apartado 11.2, teniendo en cuenta el máximo previsto en apartado 11.3 párrafo segundo para las sanciones por incumplimientos de las obligaciones contractuales, independientemente de las sanciones que específicamente el Pliego prevé por el incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 por cada año de retraso y que se adicionarán a las sanciones previstas para el resto de incumplimientos, lo que conlleva la estimación parcial de la alegación formulada por la mercantil exclusivamente en los términos expuestos.

En cuanto a la alusión que formula la adjudicataria sobre que podría ser responsable de una, dos o tres sanciones, por cada una de las faltas muy graves a las que se alude en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, hay que señalar que se sanciona la comisión de ocho incumplimientos diferentes subsumibles en la falta muy grave prevista en el Pliego y que se refiere a: "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven", por tanto a la mercantil se le imputa la comisión de ocho incumplimientos calificados de muy graves y subsumibles en la aludida falta, tratándose por tanto de diferentes hechos que consisten, tal y como se manifestó en la propuesta de resolución en:

- 1).- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P1, al no haber presentado la empresa adjudicataria los informes, tablas y gráficas sobre control mensual de facturación, control de niveles de iluminación y eficiencia energética, inventario, etc... De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en tres incumplimientos de máxima importancia, para el control y conocimiento del grado de cumplimiento del contrato, como consta en los informes Técnicos de fecha 17 de octubre de 2016 y 23 de febrero de 2017.
- 2).- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar **P2**, al no haber presentado la empresa adjudicataria los partes diarios, propuestas de actuaciones y planes de mantenimiento mensual y/o semanal, inspecciones nocturnas, numeración de farolas y telegestión. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en dos incumplimientos de máxima importancia, para el control y conocimiento del grado de cumplimiento del contrato, así como, una obligación esencial (partes diarios).
- 3).- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar



**P3**, al no presentar la empresa adjudicataria, inventario de material municipal en almacén, tiempos exactos desde el aviso hasta su reparación, relación de los actos vandálicos anualmente, reposición de báculos caídas, según el pliego de prescripciones técnicas y administrativas. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en **tres incumplimientos** de máxima importancia.

4).- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P4, según cronograma de actuación en la oferta realizada por la mercantil, y donde se detallaba una serie de mejoras e inversiones necesarias para el ahorro energético previsto, objeto del pliego y del contrato a realizar en un período de seis meses a contar desde el día 1-03-2014 y que hasta la fecha no se han cumplido, según consta en los Informes del Ingeniero Técnico Municipal de fechas 17 de octubre de 2016 y 20 de marzo de 2017, entre otras actuaciones pendientes, la telegestión, las reposición de báculos, sustitución de luminarias, etc. incumplimientos que el Técnico ha diferenciado entre los que implican un riesgo para la seguridad de las personas y los que no lo implican.

En cuanto al precio total anual del contrato, hay que poner de manifiesto que según Informe 26/08, de 2 de diciembre de 2008. "Determinación de en qué supuestos debe considerarse que cuando la Ley de Contratos del Sector Público habla de precio, importe, valor estimado o cualquiera de los distintos conceptos similares que utiliza para aludir al aspecto cuantitativo de los contratos, incluye la cuota por el Impuesto sobre el Valor Añadido y en qué supuestos no", en el que determina "{...} Por el contrario, cuando en el precepto que utilice el término de que se trate se refiera a la fase posterior a la adjudicación del contrato, habrá que ponerlo en relación con el término precio. A este respecto, el término precio debe ser interpretado a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que lo considera como la retribución del contratista, que podrá consistir tanto en metálico como en la entrega de otras contraprestaciones si la Ley así lo prevé. Siendo así, es criterio de esta Junta Consultiva que cuando en la Ley de contratos del Sector Público se habla de precio del contrato debe entenderse el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista. Ello resuelve a su vez la problemática referente a si en el precio debe o no incluirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la operación. Se puede plantear la duda por el artículo 75.2 de la Ley dispone que "En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba soportar la Administración". Esta expresión puede interpretarse tanto en el sentido de que el Impuesto forma parte del precio, si bien debe hacerse constar separadamente su importe, como que éste es partida independiente del precio. La conclusión más adecuada, si duda, es considerar que en el precio está incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, como se desprende por el hecho de que se mencione, aunque sea para decir que se haga constar separadamente, en el artículo que regula con carácter general el precio de los contratos {...}".

Por tanto, siendo que el apartado 11.2 del Pliego prevé literalmente " (...) del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato", habrá que entender que el importe de la penalidad o sanción prevista será calculada tomando como referencia el importe anual del contrato incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

{...} Respecto de la alegación **"SEGUNDA.- Inexistencia de incumplimientos"**, hay que poner de manifiesto que al ratificarse la mercantil en las alegaciones formuladas frente al acuerdo de inicio del presente expediente, la misma no hace si no admitir todos los incumplimientos que le han sido imputados, al no haber desvirtuado ninguno de los



incumplimientos que le han sido imputados, puesto que ya en el aludido escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada de 15 de febrero de 2017, se reconocía tácitamente que no se había procedido a cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigen el contrato, al limitarse a manifestar que las diferentes informaciones que la adjudicataria debe poner a disposición de la Administración en la forma y documentos establecidos contractualmente para que se pueda proceder al control de la ejecución del contrato, o bien no han sido aportados, o bien la empresa considera que dicha información obra en poder de la Administración a través de otros documentos que no se corresponden con las exigencias asumidas por la propia mercantil, incumplimientos éstos que han sido puestos en conocimiento de la adjudicataria a través de informes emitidos por el responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2016 y 23 de febrero de 2017, de los que se da cuenta en el acuerdo de inicio del expediente así como, en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Respecto al plano inventario presentado por la adjudicataria, del informe técnico de fecha 20 de marzo de 2017, se desprende en síntesis, que sigue sin reunir los requisitos mínimos en cuanto a la información que debe contener según pliego de condiciones, al igual que el documento presentado como BBDD Los Alcázares que carece de actuaciones como cambio y/o modificación de cuadros, actuaciones de tele gestión, etc., actuaciones que forman parte de la P4 y que se detallan en ANEXO II.

La mercantil parece olvidar, que conforme a las previsiones contenidas en el contrato suscrito y aceptado por la adjudicataria, esta Administración con la tramitación del presente expediente, ejerce como contratante el derecho/obligación de que se cumplan las previsiones contractuales para lo que se incorporó el mecanismo de imposición de penalidades cuya finalidad no es recaudatoria, sino la de hacer cumplir una responsabilidad económica de carácter objetivo, voluntariamente aceptada por el contratista y que es exigida por la parte que se ve perjudicada ante los incumplimientos contractuales descritos {...}".

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto por la Cláusula vigésimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como, por el acuerdo plenario de fecha 29 de junio del 2016, será el Pleno de la Corporación como órgano de contratación en el referido contrato mixto de suministro y servicios, el órgano competente para la imposición de penalidades que correspondan por cada tipo de incumplimiento,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.**- Estimar parcialmente las alegaciones, formuladas por la mercantil "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.", con fecha de Registro Electrónico de 13 de marzo de 2017 y número de registro 2017-E-RE-92, exclusivamente en lo que se refiere a la determinación de la cuantificación de la sanción propuesta por el órgano instructor respecto del incumplimiento del Plan de Actuación (obligación esencial), desestimando el resto de alegaciones y manteniendo las penalidades impuestas por la comisión de ocho incumplimientos contractuales, a los que se adicionarán las sanciones correspondientes al incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 por cada año de retraso en la inversión ofertada.

**SEGUNDO.**- Acreditar probado el incumplimiento culpable de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato mixto de suministro y



servicios para la prestación de "Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares" y que se prevén en el Capítulo I. Objeto del contrato. Artículo 1.- Condiciones Generales: Prestación P1, P2, P3 y P4, puestos de manifiesto por el responsable del contrato mediante la emisión de informe transcrito parcialmente en el acuerdo de inicio del expediente sancionador de fecha 30 de diciembre de 2016 y posteriormente ratificados mediante informes emitidos con fechas 23 de febrero y 20 de marzo de 2017.

**TERCERO.**- Calificar los incumplimientos contractuales de faltas muy graves previstas en la Cláusula vigésimo séptima, del Pliego de Cláusulas Administrativas que forman parte integrante del contrato suscrito entre esta Administración y la mercantil con fecha 25 de febrero de 2014, y que consisten en:

- 1.- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P1, al no haber presentado la empresa adjudicataria los informes, tablas y gráficas sobre control mensual de facturación; control de niveles de iluminación y eficiencia energética; inventario, etc... De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en tres incumplimientos de máxima importancia, para el control y conocimiento del grado de cumplimiento del contrato, subsumible en la falta muy grave de:
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 2.- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P2, al no haber presentado la empresa adjudicataria los partes diarios, propuestas de actuaciones y planes de mantenimiento mensual y/o semanal; inspecciones nocturnas, numeración de farolas y telegestión. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en dos incumplimientos de máxima importancia, para el control y conocimiento del grado de cumplimiento del contrato, así como, una obligación esencial (partes diarios), subsumible en la falta muy grave:
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 3.- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P3, al no presentar la empresa adjudicataria, inventario de material municipal en almacén; tiempos exactos desde el aviso hasta su reparación; relación de los actos vandálicos anualmente, reposición de báculos caídas, según el pliego de prescripciones técnicas y administrativas. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que como mínimo la mercantil adjudicataria, ha incurrido de forma sistemática y reiterada en tres incumplimientos de máxima importancia, para el control y conocimiento del grado de cumplimiento del contrato, subsumible en la falta muy grave:
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.



- 4.- Incumplimiento en cuanto a la emisión de informes y documentos de las tareas a realizar P4, según cronograma de actuación en la oferta realizada por la mercantil, y donde se detallaba una serie de mejoras e inversiones necesarias para el ahorro energético previsto, objeto del pliego y del contrato a realizar en un período de seis meses a contar desde el día 1-03-2014 y que hasta la fecha no se han cumplido, según consta en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2016 y 20 de marzo de 2017, entre otras actuaciones pendientes, la telegestión, las reposición de báculos, sustitución de luminarias, etc. De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que la mercantil adjudicataria ha incurrido de forma sistemática y reiterada en el incumplimiento durante el ejercicio 2014-2015 así como, en el ejercicio 2015-2016, subsumible en la siguiente falta muy grave:
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

**CUARTO.**- Imponer a la mercantil "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L.", las siguientes penalidades en aplicación de lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, consistentes en:

- 1. 1%.......... 1 sanción...8.729,65 € \* 8 sanciones ....... 69.837,20 €
- 2. 20%.......2014-2015 año.....421.028,37 € ............ **84.205,67** €
- 3. 20%........2015 -2016 año.....421.028,37 € ............. **84.205,67** €

La cuantía total por las ocho faltas muy graves que le han sido imputadas en el expediente sancionador, más el 20% de la inversión prevista por cada año de retraso, **asciende** a la cantidad total de 238.248,54 €, por los incumplimientos del contrato administrativo en los que la mercantil ha incurrido en los términos anteriormente expuestos.

**QUINTO.**- Advertir a la mercantil que conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésimo séptima, aparatado 11.2, procederá la ejecución inmediata de las penalidades impuestas por cada incumplimiento y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible, se procederá a ejecutar la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse dichas cantidades.

Para el caso de que procediera la ejecución de la garantía definitiva, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "ENDESA INGENIERÍA S.L.U. y ENEL SOLE, S.R.L." y a BANKINTER S.A. como entidad avalista, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.»

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Pérez Cervera y manifiesta que, sin duda, se enfrentan a uno de los contratos que más problemas está trayendo al Ayuntamiento de Los Alcázares. El expediente recoge hasta ocho incumplimientos calificados como muy graves, por



parte de Endesa, e incluso de no llevar a cabo las mejoras que propusieron cuando licitaron. Algunos de estos incumplimientos son la falta de presentación de planes de mantenimiento mensuales, inspecciones nocturnas para ahorrar el encendido de farolas por la mañana, falta de instalación de cuadros de alumbrado público, falta de inventario de material municipal en el almacén, falta de informes sobre control de facturación, sustitución de las bombillas de las farolas, envío de los partes diarios y los tiempos exactos desde el aviso hasta su reparación. Con esta empresa están convirtiendo a Los Alcázares en un municipio apagado, con la inseguridad que eso genera a los vecinos de esas zonas, considerando algunos de ellos si es que no pagan impuestos como el resto de los vecinos de Los Alcázares. Incluso se ha producido falta de iluminación en eventos como el Carnaval del 2017, en el que la avenida del municipio permaneció apagada en casi todo el trayecto. Recuerda que el PSOE votó en contra de este contrato porque sabían la cantidad de problemas que iba a generar a todos los alcazareños. El voto de su Grupo va a ser a favor de los informes de los Técnicos municipales, pues consideran que se está realizando la labor de fiscalización que tanto han pedido y piden que no cesen en esa labor de fiscalización de este contrato, para que dejen de generar problemas a todos los alcazareños.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que van a votar favorablemente. Son múltiples los incumplimientos que está haciendo esta empresa. Se les explicó que en ocasiones cuesta mucho llegar a estas empresas, porque tienen un gran equipo de abogados y a veces se sorprenden de que algún ayuntamiento les abra este tipo de expedientes. Desde la oposición se está peleando porque esto sea así. Se les paga con el dinero de todos los alcazareños. Deben cumplir un pliego y no es de recibo que la empresa que no se quedó con esa licitación, vea que no se hace nada con aquellas que se quedaron el contrato. Saben que es un tema muy farragoso, que se lleva prácticamente desde que está el contrato, pero es cierto que se tiene que demostrar todo. Quiere felicitar a los Técnicos, saben que es su trabajo, pero entienden que podían haber mirado a otro lado y pese a lo farragoso del asunto, hay un expediente muy detallado. Y reitera que van a votar favorablemente a este expediente sancionador.

Interviene la Sra. Balsalobre Moya para manifestar que su voto también va a ser favorable. La verdad es que han tenido que dedicar mucho tiempo a leer el expediente. Han hecho un trabajo impresionante. Es cierto que no han parado todos de pasar incidencias, incluso lleva un ruego respecto a incidencia reiterada que no está arreglada. Han licitado por el contrato y no lo cumplen. Además, si le suman a eso que por culpa del anclaje a un trabajador del Ayuntamiento le cayó una farola, igual deberían pedirle responsabilidades.

Toma la palabra el Sr. Méndez Heredia que manifiesta que, en primer lugar, quiere agradecer a los Grupos de la Oposición el apoyo a este expediente sancionador que se propone en base a una serie de incumplimientos, muy bien detallados por parte del Técnico de Servicios Industriales. Esto evidencia el control y fiscalización que hay por parte del Gobierno del PP sobre los contratos que tiene este Ayuntamiento. Se ha hecho un trabajo minucioso en el que se detallan todos esos incumplimientos. Se está fiscalizando cada contrato que tienen con las concesionarias que sirven a este Ayuntamiento. Quiere contestar al Portavoz del PSOE, respecto a que votaron en contra del contrato porque ya sabían que no iban a cumplir, que no entienden como sabían que una empresa como Endesa iba a traer problemas porque él no lo hubiera podido predecir. La próxima vez después de hacer el proceso de adjudicación le preguntarán, para ver si va adelante y firmar o no los contratos.



El Sr. Pérez Cervera se dirige al Sr. Méndez Heredia para pedirle, ya que habla de fiscalización, que explique a los vecinos de Los Alcázares cuantas veces han fiscalizado el contrato de Aqualia, que mantiene la Piscina Ola Azul cerrada desde que el PP gobierna y que la única vez que se ha fiscalizado ha sido porque el PSOE presentó en este Pleno una moción que todos aprobaron, para fiscalizar los contratos de este Ayuntamiento, Comisión que lleva sin convocarse bastante tiempo. Lo segundo que le quiere decir es que lo que ellos votaron en contra fueron los pliegos, no la contratación, porque no estaban de acuerdo en las formas. Sólo votó a favor el PP.

El Sr. Méndez Heredia quiere recordar que los pliegos no los hacen ellos, los hacen los Técnicos y con criterios totalmente independientes.

El Sr. Alcalde toma la palabra y ratifica lo manifestado por el Sr. Méndez Heredia de que los pliegos los hacen los Técnicos, el mismo que el Sr. Pérez Cervera ha felicitado. Y si el PSOE fuera tan bueno, a lo mejor no hubieran tenido problemas con Urbaser, con quien han tenido que estar peleando y le han ganado 5,5 M€, y si no hubieran firmado el contrato de Aqualia no hubieran perdido tres juicios y no le deberían lo que le deben a esa empresa, ya que eso no es porque el PP no haya fiscalizado sino porque el contrato que hizo el PSOE era de pena. Ellos están fiscalizando, pero es difícil ganarle a una empresa como Aqualia que tiene un gabinete de abogados espectacular. Los malos nunca ganan y al final le ganarán algún juicio a Aqualia, porque ese contrato no tiene nombre. Es verdad que los Técnicos se lo trabajan mucho y Endesa parece ser, que no está haciendo bien su trabajo y los más perjudicados y a quien más llama la gente no es al PSOE, es a ellos, y sí le exigen a la empresa que la luz tiene que estar puesta, porque para eso la pagan todos los alcazareños. Es cierto que a raíz de las lluvias están teniendo más problemas de lo normal en determinadas zonas. Se está estudiando el motivo, que al final será cambiar cableado en donde no se ve, el subsuelo que es donde tienen grandes problemas en el municipio, sobre todo en el casco viejo. Es un expediente muy bien elaborado, que imagina que la empresa recurrirá la multa, pero tienen la obligación de abrirles los expedientes correspondientes y cobrarles por no cumplir lo que venía en el contrato.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que es cierto que los contratos los realizan los Técnicos, ¿pero los del PSOE no los hacían Técnicos?

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

VIII.- Expediente 1045/2017. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES DESIGNANDO A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN DICIEMBRE DE 2016.-



Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de los escritos presentados por el Grupo de Ciudadanos y Grupo Municipal Socialista con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2017, con los números 2492 y 2511, respectivamente, así como el escrito presentado por Izquierda Unida Verdes "Ganar Los Alcázares", con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2017, con número 3164, y Grupo Municipal Popular con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2017, con número 3578, por los que se comunica los miembros de sus respectivos grupos que se asignan a la Comisión Informativa Especial de Investigación de las Causas de las Inundaciones Acaecidas en Diciembre de 2016, siendo los siguientes:

1.- GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS: Esperanza Balsalobre Moya.

#### 2.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Titulares: Matías Zapata Ros

Mario Ginés Pérez Cervera María José Benzal Martínez

Suplente: Antonio Luís López Campoy

Elvira Valcárcel Gómez Isabel Aroca Cuartero

3.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – VERDES "GANAR LOS ALCÁZARES":

Titular: Juan Carlos Martínez Rosa

Suplente: Trinidad Espinosa Mira

#### 4.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

#### **Presidente:**

Titular: Anastasio Bastida Gómez
Suplente: Francisco Méndez Heredia

**Vocales:** 

Titulares: Francisco Montesinos Navarro

Nicolás Ruiz Gómez

Cristina Ascensión Sánchez González

Suplente: Isabel María Sarmiento Gómez

M.ª Teresa Olmos Fuentes



El Pleno de la Corporación toma conocimiento de los mismos.

#### IX.- DACIÓN DE CUENTAS DE:

A) Expediente 2374/2017. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DECLARACIÓN DE CESE DE D. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GABALDÓN COMO CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE.-

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta, en extracto, de la Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2017-0838, de fecha 17 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, se aprobó la relación de cargos de la Corporación que habrían de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las retribuciones que percibirían cada uno de ellos.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2015 y número 2015-1957, se procedió a designar los miembros concretos que desempeñarían sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno, siendo entre ellos designado el Concejal D. José Francisco López Gabaldón.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 10 de marzo de 2017 y núm. 3379, se recibió resolución emitida por la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reconocimiento a D. José Francisco López Gabaldón, de prestación de incapacidad permanente en el grado de total, con efectos económicos de fecha 22 de febrero de 2017.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 14 de marzo de 2017, D. José Francisco López Gabaldón, renunció a su cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO que el artículo 75.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades,



todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el artículo 43 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.**- Declarar el cese de D. José Francisco López Gabaldón, como Concejal delegado en régimen de dedicación exclusiva, con efectos económicos de fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con la resolución dictada por la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procediendo a cursar su baja en el régimen general de la Seguridad Social desde la referida fecha.

**SEGUNDO.**- Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica de Los Alcázares, a los efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.**- Notificar la presente Resolución al interesado así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**CUARTO.**- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma.

B) Expediente 2502/2017. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015 y 1650/2015, de fecha 18 junio de 2015, y 3285/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, respectivamente, desde el 17 de febrero al 21 de marzo del año 2017, ambos inclusive, que han estado a disposición de los Sres. Concejales desde la convocatoria; detallándose los mismos a continuación:



| Decreto<br>Nº | Fecha    | Extracto   | N°<br>Expte. |
|---------------|----------|--|--------------|
| 400           | 17-02-17 | Concesión cambio de titularidad de licencia de obras nº 38/2016.   | 2761/2016    |
| 401           | 17-02-17 | Toma de conocimiento respecto expediente de declaración responsable de obras en C/ Marqués de Ordoño, 62.                            | 837/2017     |
| 402           | 17-02-17 | Toma de conocimiento respecto expediente de declaración responsable de obra menor en C/ San Matías, 15.                              | 839/2017     |
| 403           | 17-02-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de declaración responsable por obras en C/ de la Cruz, 20 bajo Drcha.                | 386/2017     |
| 404           | 17-02-17 | Incoación de expediente sancionador 172/2016 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos. | 6724/2016    |
| 405           | 17-02-17 | Incoación expediente sancionador 22/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 7641/2016    |
| 406           | 17-02-17 | Incoación expediente sancionador 21/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 6944/2016    |
| 407           | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de B.S.I.L.              | 9303/2016    |
| 408           | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 4 residentes en C/ Plutón 54, Bj.   | 3544/2016    |
| 409           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.K.  | 1384/2017    |
| 410           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.G.  | 1384/2017    |
| 411           | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de M.M.M.  | 8710/2015    |
| 412           | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de E.J.P.                | 9573/2015    |
| 413           | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de J.D.R.                | 9578/2015    |
| 414           | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de T.V.                  | 9093/2016    |
| 415           | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de J.L.L.C.              | 9076/2016    |
| 416           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de K.S.  | 1425/2017    |
| 417           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de D.V.M.  | 1429/2017    |
| 418           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.R.D.  | 1429/2017    |
| 419           | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de I.V.D.  | 1429/2017    |



| 420 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de C.C.M.   | 1433/2017 |
|-----|----------|---|-----------|
| 421 | 17-02-17 |   | 1433/2017 |
| 422 | 17-02-17 |   | 1437/2017 |
| 423 | 17-02-17 |   | 1437/2017 |
| 424 | 17-02-17 |   | 1437/2017 |
| 425 | 17-02-17 |   | 9034/2015 |
| 426 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de J.D.B.               | 9694/2016 |
| 427 | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 2 residentes en C/ Segura, 90.   | 5322/2016 |
| 428 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de S.D.                 | 9073/2016 |
| 429 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.S.   | 1384/2017 |
| 430 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.   | 1384/2017 |
| 431 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.K.   | 1384/2017 |
| 432 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.K.   | 1384/2017 |
| 433 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.S.   | 1379/2017 |
| 434 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.   | 1379/2017 |
| 435 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de K.K.   | 1379/2017 |
| 436 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de P.P.   | 1379/2017 |
| 437 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.   | 1379/2017 |
| 438 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.A.F.   | 1377/2017 |
| 439 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.E.G.   | 1375/2017 |
| 440 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.A.B.L. | 4177/2016 |
| 441 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.M.     | 4206/2016 |
| 442 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.G.M.   | 4207/2016 |
| 443 | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 4 residentes en C/ José Fontes, 20 – Esc. B 2º.  | 5554/2016 |
| 444 | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de G.S.   | 4335/2016 |
| 445 | 17-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de R.O.   | 623/2016  |
| 446 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de N.U.     | 4219/2016 |



| 447 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de N.U.   | 4218/2016  |
|-----|----------|---|------------|
| 448 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de U.E.G. | 9556/2015  |
| 449 | 17-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de K.A.T. | 9583/2015  |
| 450 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.B.   | 1361/2017  |
| 451 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de O.K.   | 1363/2017  |
| 452 | 17-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.A.   | 1363/2017  |
| 453 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de C.A.               | 9236/2016  |
| 454 | 18-02-17 | Admisión a trámite solicitud de licencia municipal de actividad de restaurante emplazado en Avenida Río Nalón, 20 bajo.           | 10386/2016 |
| 455 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de G.V.L.             | 9304/2016  |
| 456 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de J.B.A.             | 9237/2016  |
| 457 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de T.A.H.             | 6006/2016  |
| 458 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de T.A.M.             | 6018/2016  |
| 459 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de U.M.P.             | 6029/2016  |
| 460 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de Z.B.               | 6642/2016  |
| 461 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de V.M.O.             | 6682/2016  |
| 462 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de R.D.O.             | 6681/2016  |
| 463 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de W.T.B.             | 8427/2016  |



| 464 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de K.B.   | 8426/2016 |
|-----|----------|---|-----------|
| 465 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de E.B.   | 8424/2016 |
| 466 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de N.T.S.   | 9716/2016 |
| 467 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de J.H.S.   | 9715/2016 |
| 468 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de N.J.B.   | 9696/2016 |
| 469 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de A.E.M.   | 9709/2016 |
| 470 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de W.R.P.   | 6030/2016 |
| 471 | 18-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de H.H.   | 6004/2016 |
| 472 | 20-02-17 | Requerimiento de autorización entrada en inmueble sito en C/ Afrodita, Mod. Dorada, 323.  | 4879/2016 |
| 473 | 20-02-17 | Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad del inmueble sito en C/ Condesa, 3 esquina con C/ del Pilar. | 368/2017  |
| 474 | 20-02-17 | Incoación de 25 expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.   | 1532/2017 |
| 475 | 20-02-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 82.752,00 €.  | 1473/2017 |
| 476 | 20-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de L.R.M.   | 6015/2016 |
| 477 | 20-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 2 residentes en C/ Nerea, 376.   | 5310/2016 |
| 478 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.   | 1515/2017 |
| 479 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.P.   | 1517/2017 |
| 480 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de D.K.   | 1522/2017 |
| 481 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de A.L.   | 1518/2017 |
| 482 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.S.   | 1519/2017 |
| 483 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de R.E.G.   | 1523/2017 |
|     |          |   |           |



| 484 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de I.T.   | 1523/2017 |
|-----|----------|---|-----------|
| 485 | 20-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.G.F.   | 1534/2017 |
| 486 | 20-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de P.W.M.   | 6017/2016 |
| 487 | 20-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de extranjero con autorización de residencia permanente de H.W.M.   | 6014/2016 |
| 488 | 20-02-17 | Contratación de Auxiliar de Guardería.  | 1287/2017 |
| 489 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de R.E.H.   | 1573/2017 |
| 490 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.   | 1565/2017 |
| 491 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de C.M.P.   | 1564/2017 |
| 492 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de V.R.J.   | 1562/2017 |
| 493 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de I.M.   | 1568/2017 |
| 494 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.F.P.M.   | 1568/2017 |
| 495 | 21-02-17 | Alta en el P.M.H. de H.M.S.   | 1561/2017 |
| 496 | 21-02-17 | Liquidación tasa por aprovechamiento especial de<br>dominio público local correspondiente al ejercicio 2016 a<br>Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.                     | 967/2017  |
| 497 | 21-02-17 | Remisión expediente administrativo requerido correspondiente al Procedimiento Ordinario 230/2016.   | 8927/2016 |
| 498 | 21-02-17 | Ordenación de pagos por importe de 105.702,83 €.  | 1582/2017 |
| 499 | 21-02-17 | Decreto de productividad fija mes de febrero.)  | 1322/2017 |
| 500 | 22-02-17 | Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia depositada para garantizar la reposición de las obras de ampliación de vivienda en calle Nerea, 1.212. | 3959/2015 |
| 501 | 22-02-17 | Incoación expediente sancionador 182/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.   | 6984/2016 |
| 502 | 22-02-17 | Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa correspondiente en C/ Los Luisos, lateral del edificio del Ayuntamiento.     | 1627/2017 |
| 503 | 22-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 7 residentes en C/Albacete, 1.   | 7404/2015 |
| 504 | 22-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 2 residentes en C/ Mar Mediterráneo, 7.  | 6458/2015 |
| 505 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de C.C.T.   | 1609/2017 |
| 506 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de L.C.T.   | 1609/2017 |
| 507 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de I.R.C.   | 1609/2017 |
| 508 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de O.J.   | 1608/2017 |
| 509 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de T.P.J.   | 1608/2017 |
| 510 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de L.P.J.   | 1608/2017 |



| 511 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de A.K.  | 1607/2017 |
|-----|----------|--|-----------|
| 512 | 22-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 5 residentes en C/ San Matías, 11.  | 7920/2015 |
| 513 | 22-02-17 | Baja de oficio en el P.M.H. de 2 residentes en C/ Penélope, 1089.  | 7789/2015 |
| 514 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de T.S.  | 1603/2017 |
| 515 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.K.  | 1603/2017 |
| 516 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.K.  | 1603/2017 |
| 517 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de K.R.  | 1585/2017 |
| 518 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de B.E.R.  | 1585/2017 |
| 519 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de A.J.B.  | 1586/2017 |
| 520 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de T.W.  | 1587/2017 |
| 521 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de K.S.  | 1590/2017 |
| 522 | 22-02-17 | Alta en el P.M.H. de R.S.  | 1590/2017 |
| 523 | 22-02-17 | Ordenación de pagos por importe de 79.609,23 €.  | 1600/2017 |
| 524 | 22-02-17 | Ordenación de pagos por importe de 9.510,28 €  | 1636/2017 |
| 525 | 22-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de 2 residentes en C/ Isidro Madrid, 12 - 2ºA.   | 486/2017  |
| 526 | 22-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de 3 residentes en C/ Juan Ramón Jiménez 83ª - 1º Dcha.  | 477/2017  |
| 527 | 23-02-17 | Incoación expediente sancionador 25/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 1698/2017 |
| 528 | 23-02-17 | Incoación expediente sancionador 23/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 1692/2017 |
| 529 | 23-02-17 | Incoación expediente sancionador 319/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 9471/2016 |
| 530 | 23-02-17 | Incoación expediente sancionador 247/2016 en materia de seguridad ciudadana.   | 8909/2016 |
| 531 | 24-02-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de obras para ejecutar la conexión con fibra óptica amparadas en el proyecto técnico de canalización y tendido de fibra óptica "Escuelas Conectadas Murcia". | 872/2017  |
| 532 | 24-02-17 | Incoación expediente sancionador 309/2016 en materia de venta ambulante.   | 9366/2016 |
| 533 | 24-02-17 | Incoación expediente sancionador 24/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 1694/2017 |
| 534 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de L.D.T.  | 1717/2017 |
| 535 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de D.C.N.M.  | 1713/2017 |
| 536 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de G.R.  | 1713/2017 |
| 537 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de E.F.R.  | 1711/2017 |
| 538 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.B.C.  | 1705/2017 |



|     | ı        |  |            |
|-----|----------|--|------------|
| 539 | 24-02-17 | Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de 8 residentes en C/ Duque, 57, 2ºH.  | 8933/2016  |
| 540 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.T.H.M.  | 1673/2017  |
| 541 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de A.B.P.H.  | 1673/2017  |
| 542 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de D.P.H.  | 1673/2017  |
| 543 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de P.P.L.  | 1673/2017  |
| 544 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.J.G.  | 1670/2017  |
| 545 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de C.I.S.  | 1670/2017  |
| 546 | 24-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.S.  | 1669/2017  |
| 547 | 24-02-17 | Aprobación, rectificación y anulación de pago de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2016.  | 580/2017   |
| 548 | 24-02-17 | Contratación de 5 operarios de cometidos varios.   | 1731/2017  |
| 549 | 27-02-17 | Concesión licencia de segregación de Parcela R-2a del<br>Paraje Torre del Rame.  | 9642/2016  |
| 550 | 27-02-17 | Baja en el P.M.H. de M.C.L.  | 1339/2017  |
| 551 | 27-02-17 | Baja en el P.M.H. de D.R.R.  | 1730/2017  |
| 552 | 27-02-17 | Alta en el P.M.H. de D.G.S.  | 1766/2017  |
| 553 | 27-02-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de declaración responsable para la ejecución de obras de vallado perimetral de la parcela situada en C/ Bergantín y Barlovento parc. 19-B. | 10722/2016 |
| 554 | 27-02-17 | Incoación expediente sancionador 336/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 10265/2016 |
| 555 | 27-02-17 | Incoación expediente sancionador 328/2016 en materia de seguridad ciudadana.   | 9829/2016  |
| 556 | 27-02-17 | Alta en el P.M.H. de I.M.A.  | 1762/2017  |
| 557 | 28-02-17 | Remisión expediente administrativo requerido correspondiente al Procedimiento Abreviado 18/2017.   | 1643/2017  |
| 558 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 2/2017 en materia de seguridad ciudadana.   | 10260/2016 |
| 559 | 28-02-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 108.157,64 €.  | 1825/2017  |
| 560 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 7/2017 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 206/2017   |
| 561 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 4/2017 en materia de seguridad ciudadana.   | 10445/2016 |
| 562 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 3/2017 en materia de seguridad ciudadana.   | 10458/2016 |
| 563 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 1/2017 en materia de limpieza urbana.   | 10254/2016 |
| 564 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 338/2016 en materia de  | 10255/2016 |



|     |          | consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  |            |
|-----|----------|--|------------|
| 565 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 337/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 10263/2016 |
| 566 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.S.  | 1830/2017  |
| 567 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de R.L.S.  | 1821/2017  |
| 568 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de J.E.B.  | 1819/2017  |
| 569 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de M.I.G.H.  | 1815/2017  |
| 570 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de V.C.H.G.  | 1815/2017  |
| 571 | 28-02-17 | Alta en el P.M.H. de P.A.B.  | 1793/2017  |
| 572 | 28-02-17 | Ordenación de pagos por importe de 108.157,64 €.   | 1827/2017  |
| 573 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 10/2017 en materia de venta ambulante.  | 312/2017   |
| 574 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 335/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas   | 10266/2016 |
| 575 | 28-02-17 | Incoación expediente sancionador 8/2017 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 207/2017   |
| 576 | 28-02-17 | Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de personal coordinador, docente y alumnos/as trabajadores para el Programa Mixto de Empleo-Formación denominado "Los Alcázares a domicilio" | 6281/2016  |
| 577 | 28-02-17 | Decreto de productividad mes de febrero  | 1058/2017  |
| 578 | 01-03-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de declaración responsable para la ejecución de obras para acondicionamiento de local en C/ Santa Isabel, 7.   | 10390/2016 |
| 579 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 324/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 9803/2016  |
| 580 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 313/2016 en materia de venta ambulante.   | 9371/2016  |
| 581 | 01-03-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 13.880,00 €  | 1828/2017  |
| 582 | 01-03-17 | Incoación de expediente sancionador 327/2016 en materia de seguridad ciudadana.  | 9826/2016  |
| 583 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.P.C.  | 1863/2017  |
| 584 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.E.F.  | 1852/2017  |
| 585 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de F.J.P.L.  | 1851/2017  |
| 586 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de C.L.  | 1849/2017  |
| 587 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de I.L.  | 1849/2017  |
| 588 | 01-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.L.  | 1849/2017  |



| 589 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 1/2017 por infracción sobre el medio ambiente.  | 4413/2015 |
|-----|----------|--|-----------|
| 590 | 01-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 466.556,28 €.   | 1857/2017 |
| 591 | 01-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 13.880,00 €.  | 1845/2017 |
| 592 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 11/2017 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.   | 314/2017  |
| 593 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 325/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 9807/2016 |
| 594 | 01-03-17 | Corrección error material en Resolución nº 576/2017 relativa a listado provisional del proceso de selección PMEF.  | 6281/2016 |
| 595 | 01-03-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 424.083,12 €.  | 1795/2017 |
| 596 | 01-03-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 13.959,49 €.   | 1864/2017 |
| 597 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 317/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 9595/2016 |
| 598 | 01-03-17 | Incoación expediente sancionador 318/2016 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.  | 9470/2016 |
| 599 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.L.  | 1872/2017 |
| 600 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.S.S.  | 1868/2017 |
| 601 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.C.S.T.  | 1868/2017 |
| 602 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.A.F.  | 1869/2017 |
| 603 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de H.M.M.R.  | 1870/2017 |
| 604 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de L.S.  | 1881/2017 |
| 605 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de U.H.R.  | 1880/2017 |
| 606 | 02-03-17 | Alta en el P.M.H. de H.G.F.  | 1879/2017 |
| 607 | 02-03-17 | Requerimiento de documentación de mejora a Declaración<br>Responsable respecto expediente de Comunicación Previa<br>por obra en C/ Afrodita 323.           | 1001/2017 |
| 608 | 02-03-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de declaración responsable para la ejecución de obras para acondicionamiento de local en C/ Meseguer, 100. | 1061/2017 |
| 609 | 02-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 424.083,12 €.   | 1795/2017 |
| 610 | 02-03-17 | Requerimiento de documentación de mejora a Declaración<br>Responsable respecto expediente de Comunicación Previa<br>por obra en C/ Idioma Esperanto, 17.   | 1092/2017 |
| 611 | 02-03-17 | Requerimiento de documentación de mejora a Declaración<br>Responsable respecto expediente de Comunicación Previa<br>por obra en C/Pintor Murillo,9 B.      | 1003/2017 |
| 612 | 03-03-17 | Requerimiento de documentación de mejora a Declaración   | 1163/2017 |



|     |          | Responsable respecto expediente de Comunicación Previa<br>por obra en Paseo de la Feria, 14.  |            |
|-----|----------|---|------------|
| 613 | 03-03-17 | Ampliar el plazo de presentación de candidatos<br>alumnos-trabajadores para el Programa Mixto de<br>Empleo-Formación denominado "Los Alcázares a<br>domicilio"                              | 6281/2016  |
| 614 | 06-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 13.959,49 €.   | 1889/2017  |
| 615 | 06-03-17 | Autorización utilización de instalación municipal Salón de<br>Plenos del Ayuntamiento el día 11 de marzo de 2017.   | 1211/2017  |
| 616 | 07-03-17 | Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia para garantizar la reposición de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en calle Cehegín y calle Librilla. | 10136/2016 |
| 617 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.   | 1986/2017  |
| 618 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de H.B.   | 1985/2017  |
| 619 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.I.F.G.   | 1947/2017  |
| 620 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.A.P.Z.   | 1946/2017  |
| 621 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.J.F.   | 1942/2017  |
| 622 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.C.F.   | 1942/2017  |
| 623 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.C.R.   | 1942/2017  |
| 624 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.F.C.   | 1942/2017  |
| 625 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de L.S.H.   | 1940/2017  |
| 626 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de B.L.   | 1939/2017  |
| 627 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de R.J.G.   | 1938/2017  |
| 628 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.G.P.   | 1936/2017  |
| 629 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de L.I.S.   | 1936/2017  |
| 630 | 07-03-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.H.   | 1935/2017  |
| 631 | 07-03-17 | Incoación de expediente sancionador 17/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.   | 591/2017   |
| 632 | 07-03-17 | Incoación de expediente sancionador 17/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.   | 590/2017   |
| 633 | 07-03-17 | Incoación expediente sancionador 13/2017 en materia de venta ambulante.   | 316/2017   |
| 634 | 07-03-17 | Incoación de expediente sancionador 19/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.   | 937/2017   |
| 635 | 07-03-17 | Incoación de expediente sancionador 15/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.   | 588/2017   |
| 636 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.S.   | 1990/2017  |
| 637 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.S.   | 1988/2017  |



| 638 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.S.  | 1987/2017 |
|-----|----------|--|-----------|
| 639 | 08-03-17 | Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia depositada para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras en C/ Los Luisos, 1.                                  | 1535/2017 |
| 640 | 08-03-17 | Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia depositada para garantizar la reposición de las obras de instalación de red subterránea de distribución de baja tensión para suministro en C/ Los Luisos. | 1188/2016 |
| 641 | 08-03-17 | Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad del inmueble sito en Calle San Rafael, 1.   | 8658/2016 |
| 642 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.K.  | 2041/2017 |
| 643 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de D.C.E.  | 2047/2017 |
| 644 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de T.M.E.  | 2047/2017 |
| 645 | 08-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.A.  | 2046/2017 |
| 646 | 08-03-17 | Archivo del expediente sancionador 5/2016 por infracción sobre el medio ambiente.  | 6318/2016 |
| 647 | 08-03-17 | Incoación de expediente sancionador 16/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.  | 589/2017  |
| 648 | 08-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 1.125,20 €  | 2038/2017 |
| 649 | 08-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 41.462,78 €.  | 2036/2017 |
| 650 | 08-03-17 | Incoación expediente sancionador 9/2017 en materia de seguridad ciudadana  | 282/2017  |
| 651 | 09-03-17 | Incoación expediente sancionador 12/2017 en materia de venta ambulante.  | 315/2017  |
| 652 | 09-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.H.E.M.  | 2088/2017 |
| 653 | 09-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.E.B.  | 2087/2017 |
| 654 | 09-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.V.L.Q.  | 2086/2017 |
| 655 | 09-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.T.  | 2084/2017 |
| 656 | 10-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.  | 2105/2017 |
| 657 | 10-03-17 | Admisión a trámite solicitud de licencia de actividad destinada a Hotel-Apartamentos con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 138.   | 2635/2016 |
| 658 | 10-03-17 | Declaración de caducidad del expediente sancionador nº 5/2.015 por infracción sobre el medio ambiente.   | 4413/2015 |
| 659 | 10-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Tren de la Bruja" desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre en el Recinto Ferial Municipal.        | 1094/2017 |
| 660 | 10-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de Atracción de Feria denominada  | 1208/2017 |



|     |          | "Tren de la Bruja" en el recinto ferial habilitado durante las Fiestas de Incursiones Berberiscas 2017.  |           |
|-----|----------|--|-----------|
| 661 | 10-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de un puesto de algodón de azúcar en el recinto de peñas durante las Fiestas de Incursiones Berberiscas 2017. | 1208/2017 |
| 662 | 10-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de heladería desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre en el Recinto Ferial Municipal.                     | 1094/2017 |
| 663 | 10-03-17 | Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. Constitución, frente Supermercado Facono.                                    | 1570/2017 |
| 664 | 10-03-17 | Autorización instalación temporal de un velador, mesas, sillas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública en Avda. Río Nalón nº 40.  | 778/2017  |
| 665 | 10-03-17 | Declaración imposibilidad legalización de los actos de edificación realizados respecto al expediente sancionador 4/2016.   | 4600/2016 |
| 666 | 10-03-17 | Concesión licencia de vado permanente nº 2655/2017 en C/ Rio Navia, 31.  | 1533/2017 |
| 667 | 10-03-17 | Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad de parcela sita en C/ Neptuno -Las Claras 5.                          | 6346/2016 |
| 668 | 10-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.S.S.  | 2119/2017 |
| 669 | 10-03-17 | Desestimación de alegaciones y declaración imposibilidad de legalización de los actos de edificación realizados respecto al expediente sancionador 5/2016.                                 | 1719/2016 |
| 670 | 10-03-17 | Ampliar el plazo de presentación de candidatos<br>alumnos-trabajadores para el Programa Mixto de<br>Empleo-Formación denominado "Los Alcázares a<br>domicilio"                             | 6281/2016 |
| 671 | 10-03-17 | Incoación expediente sancionador 27/2017 en materia de seguridad ciudadana.  | 1983/2017 |
| 672 | 11-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.T.L.B.  | 2126/2017 |
| 673 | 11-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.A.B.L.  | 2126/2017 |
| 674 | 11-03-17 | Alta en el P.M.H. de I.G.M   | 2124/2017 |
| 675 | 11-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.C.  | 2120/2017 |
| 676 | 11-03-17 | Denegación autorización instalación temporal hinchable<br>en Real de la Feria con C/ Cartagena   | 1179/2017 |
| 677 | 13-03-17 | Concesión licencia municipal de obras nº 2/2017 en C/<br>Río Cares, C/ Río Dobra y C/ Río Nora   | 3019/2016 |
| 678 | 13-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.P.E.  | 2262/2017 |
| 679 | 13-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.G.A.  | 2262/2017 |
| 680 | 13-03-17 | Alta en el P.M.H. de J.M.S.  | 2241/2017 |



| 681 | 13-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.C.  | 2241/2017 |
|-----|----------|--|-----------|
| 682 | 13-03-17 | Resolución de expediente sancionador 106/2016, en materia de tenencia de animales.   | 5159/2016 |
| 683 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.D.P.  | 8432/2016 |
| 684 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.B.  | 6645/2016 |
| 685 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.E.D.  | 6658/2016 |
| 686 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.A.  | 6603/2016 |
| 687 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.L.G.V.  | 6662/2016 |
| 688 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.T.  | 6047/2016 |
| 689 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.D.  | 6657/2016 |
| 690 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.S.K.  | 6695/2016 |
| 691 | 13-03-17 | Alta en el P.M.H. de P.E.M.  | 2286/2017 |
| 692 | 13-03-17 | Requiriendo documentación para impulso del expediente<br>de licencia para ampliación de la actividad de Café Teatro<br>a Discoteca en C/ Severo Ochoa s/n del Polígono<br>Industrial.            | 356/2015  |
| 693 | 13-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Dragón" desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto en el Recinto Ferial Municipal. | 1117/2017 |
| 694 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de G.B.  | 6654/2016 |
| 695 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de T.B.  | 6652/2016 |
| 696 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.R.B.  | 8425/2016 |



| 697 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.G.M.   | 6666/2016 |
|-----|----------|---|-----------|
| 698 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.U.W.   | 6711/2016 |
| 699 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.S.U.   | 6701/2016 |
| 700 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de H.A.F.S. | 8465/2016 |
| 701 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.R.B.   | 8423/2016 |
| 702 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de B.C.S.   | 8462/2016 |
| 703 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.O.     | 8457/2016 |
| 704 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.R.     | 8461/2016 |
| 705 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de B.S.G.T. | 6663/2016 |
| 706 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.J.H.S. | 8470/2016 |
| 707 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de K.E.S.   | 8469/2016 |
| 708 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.J.P.   | 8458/2016 |
| 709 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de T.E.P.   | 8460/2016 |
| 710 | 13-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.B.     | 6653/2016 |
| 711 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.M.H.   | 6671/2016 |



| 712 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.S.  | 6692/2016 |
|-----|----------|--|-----------|
| 713 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.S.  | 6691/2016 |
| 714 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de M.H.  | 6667/2016 |
| 715 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de D.Y .U.   | 6705/2016 |
| 716 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.D.C.  | 6656/2016 |
| 717 | 14-03-17 | Requerimiento de documentación y/o subsanar<br>deficiencias detalladas en informes del Jefe de la Sección<br>Técnica de Industria referente a la prestación de servicios<br>energéticos en el municipio de Los Alcázares | 1521/2017 |
| 718 | 14-03-17 | Declaración de cese de funcionaria de administración local.  | 2331/2017 |
| 719 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de T.L.  | 6013/2016 |
| 720 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de P.T.  | 6046/2016 |
| 721 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.T.  | 6045/2016 |
| 722 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.C.S.  | 6042/2016 |
| 723 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de W.B.S.  | 6032/2016 |
| 724 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.S.M.  | 6677/2016 |
| 725 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.O.R.  | 6688/2016 |
| 726 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.W.  | 6709/2016 |



| 727 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.F.W.   | 6710/2016 |
|-----|----------|---|-----------|
| 728 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.M.S.   | 6697/2016 |
| 729 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de P.B.V.   | 6707/2016 |
| 730 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de M.L.L.M. | 6675/2016 |
| 731 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.B.T.V. | 6704/2016 |
| 732 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.C.     | 5999/2016 |
| 733 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de H.G.W.   | 6051/2016 |
| 734 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de V.M.     | 6020/2016 |
| 735 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de M.P.M.P. | 6678/2016 |
| 736 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de O.Y.     | 6629/2016 |
| 737 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de H.E.T.   | 6702/2016 |
| 738 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.M.T.   | 6703/2016 |
| 739 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.S.     | 6700/2016 |
| 740 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de P.P.     | 6685/2016 |
| 741 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.P.     | 6684/2016 |



| 742 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.A.M.   | 6022/2016 |
|-----|----------|---|-----------|
| 743 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de D.G.M.   | 6021/2016 |
| 744 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de K.I.K.   | 6673/2016 |
| 745 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de T.O.G.C.   | 6683/2016 |
| 746 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de P.J.K.   | 6674/2016 |
| 747 | 14-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.J.B.   | 6638/2016 |
| 748 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.K.   | 2339/2017 |
| 749 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.S.   | 2339/2017 |
| 750 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de B.S.   | 2339/2017 |
| 751 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de B.S.   | 2339/2017 |
| 752 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.S.   | 2339/2017 |
| 753 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.J.   | 2337/2017 |
| 754 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de K.A.L.   | 2337/2017 |
| 755 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de R.G.G.   | 2336/2017 |
| 756 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.P.   | 2335/2017 |
| 757 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.P.   | 2333/2017 |
| 758 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de C.R.H.B.   | 2333/2017 |
| 759 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de L.C.T.   | 2332/2017 |
| 760 | 14-03-17 | Alta en el P.M.H. de K.J.T.   | 2332/2017 |
| 761 | 14-03-17 | Incoación de 19 expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.   | 2341/2017 |
| 762 | 14-03-17 | Toma de conocimiento del cambio de titularidad de establecimiento destinado a Centro de Estética, ubicado en Avda. de la Constitución, 37.  | 1791/2017 |
| 763 | 14-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Jumping" desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto en el Recinto Ferial Municipal. | 1118/2017 |
| 764 | 15-03-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de mejora de Comunicación Previa a Declaración Responsable por obras en C/ Concepción, 13.  | 1374/2017 |



| 765 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de N.C.S.  | 6043/2016 |
|-----|----------|--|-----------|
| 766 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.W.  | 6049/2016 |
| 767 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de H.W.W.  | 6050/2016 |
| 768 | 15-03-17 | Alta en el P.M.H. de F.J.H.C.  | 2416/2017 |
| 769 | 15-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.S.  | 2415/2017 |
| 770 | 15-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.S.R.  | 2411/2017 |
| 771 | 15-03-17 | Alta en el P.M.H. de T.S.  | 2411/2017 |
| 772 | 15-03-17 | Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa correspondiente en C/ Los Luisos con C/ Fuster.   | 474/2017  |
| 773 | 15-03-17 | Alta en el P.M.H. de O.B.J.  | 2412/2017 |
| 774 | 15-03-17 | Nombramiento Tesorera Accidental.  | 2421/2017 |
| 775 | 15-03-17 | Autorización instalación temporal de barra, mesas y sillas en C/ Santa Teresa esquina Avda. 13 de Octubre y Paseo Real de la Feria.  | 1871/2017 |
| 776 | 15-03-17 | Requerimiento documentación respecto expediente de obras en C/ del Pilar, 16.  | 840/2017  |
| 777 | 15-03-17 | Concesión expedición de certificado de cédula de habitabilidad y liquidación de tasa de vivienda sita en C/Goleta, 23.   | 1823/2017 |
| 778 | 15-03-17 | Concesión expedición de informe y liquidación de tasa de existencia de licencia de primera ocupación de vivienda sita en la C/ Mar Adriático,10 - tipo 11, parcela 14 del P.P. Llanamar. | 1992/2017 |
| 779 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.Q.  | 8224/2015 |
| 780 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de Y.R.  | 8223/2015 |
| 781 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.E.S.  | 8220/2015 |
| 782 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.A.G.  | 8218/2015 |
| 783 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia   | 6698/2016 |



|     |          | permanente de G.S.S.  |           |
|-----|----------|---|-----------|
| 784 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.A.S.   | 8219/2015 |
| 785 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.B.W.C. | 8197/2015 |
| 786 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de C.K.     | 6672/2016 |
| 787 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.S.     | 6689/2016 |
| 788 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.B.     | 6643/2016 |
| 789 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de D.A.C.S. | 6655/2016 |
| 790 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.Y W.C  | 6706/2016 |
| 791 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de M.B.     | 6641/2016 |
| 792 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.S.     | 6699/2016 |
| 793 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de P.J.P.   | 6028/2016 |
| 794 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.C.P.   | 6027/2016 |
| 795 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.A.S.   | 6041/2016 |
| 796 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de H.L.M.S. | 6039/2016 |
| 797 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de R.E.C.   | 6000/2016 |
| 798 | 15-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia                        | 6040/2016 |



|     |          | permanente de H.S.   |           |
|-----|----------|--|-----------|
| 799 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.M.P.  | 8227/2015 |
| 800 | 16-03-17 | Autorización instalación temporal y liquidación de la tasa correspondiente a ocupación de la vía pública para atracción hinchable en C/ Fuster esquina con plaza del Ayuntamiento.             | 1276/2017 |
| 801 | 16-03-17 | Nombramiento Interventor Accidental.   | 2318/2017 |
| 802 | 16-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Master" en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017".   | 2462/2017 |
| 803 | 16-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.R.G.M.  | 2456/2017 |
| 804 | 16-03-17 | Alta en el P.M.H. de G.S.  | 2452/2017 |
| 805 | 16-03-17 | Alta en el P.M.H. de C.A.D.  | 2450/2017 |
| 806 | 16-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.A.H.  | 2447/2017 |
| 807 | 16-03-17 | Dar traslado de informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Industria, de fecha 9 de marzo de 2017 respecto a solicitud con R/E 47/2017.  | 1650/2017 |
| 808 | 16-03-17 | Resolución de expediente sancionador por infracción medioambiental nº 2/2016.  | 5973/2015 |
| 809 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 30/2017 en materia de venta ambulante.  | 1746/2017 |
| 810 | 16-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Aerobaby" en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017". | 2467/2017 |
| 811 | 16-03-17 | Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de parcela situada en C/ Irene, 3.  | 7244/2016 |
| 812 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 34/2017 en materia de venta ambulante.  | 1752/2017 |
| 813 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 33/2017 en materia de venta ambulante.  | 1751/2017 |
| 814 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 32/2017 en materia de venta ambulante.  | 1750/2017 |
| 815 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 31/2017 en materia de venta ambulante.  | 1749/2017 |
| 816 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.G.D.  | 8514/2015 |
| 817 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de M.J.W.  | 8435/2015 |



| _   | 1        |  |           |
|-----|----------|--|-----------|
| 818 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.W.H.  | 8240/2015 |
| 819 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.K.M.  | 8239/2015 |
| 820 | 16-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Take off" en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017". | 880/2017  |
| 821 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de A.C.M.  | 8237/2015 |
| 822 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.N.  | 8229/2015 |
| 823 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.D.  | 8230/2015 |
| 824 | 16-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.M.  | 8233/2015 |
| 825 | 16-03-17 | Decreto sobre informe favorable para nombramiento de Interventora con carácter provisional.  | 2451/2017 |
| 826 | 16-03-17 | Incoación expediente sancionador 29/2017 en materia de venta ambulante   | 1745/2017 |
| 827 | 17-03-17 | Concesión licencia de vado permanente nº 2656/2017 en C/ Pintor Rafael Dávila, 42.   | 1687/2017 |
| 828 | 17-03-17 | Concesión licencia de vado permanente nº 2657/2017 en C/ Manuel Acedo, 59.   | 1963/2017 |
| 829 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.D.  | 8184/2015 |
| 830 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.C.T.  | 8422/2015 |
| 831 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de I.F.T.A.  | 8423/2015 |
| 832 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.A.T.P.  | 8426/2015 |
| 833 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de S.M.U.K.  | 8428/2015 |



| 834 | 17 02 17 | Incorsión evpediente de bais de eficie por incorio-ió-   | 0.421/2015 |
|-----|----------|--|------------|
| 834 | 1/-03-1/ | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de J.G.G.V.  | 8431/2015  |
| 835 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de L.V.C.  | 8433/2015  |
| 836 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de Z.P.C.P.  | 8242/2015  |
| 837 | 17-03-17 | Incoación expediente de baja de oficio por inscripción indebida de extranjero con autorización de residencia permanente de E.A.G.  | 8170/2015  |
| 838 | 17-03-17 | Declaración de cese de J.F.L.G. como Concejal en régimen de dedicación exclusiva por declaración de incapacidad permanente total.  | 2374/2017  |
| 839 | 18-03-17 | Adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares".  | 7090/2016  |
| 840 | 20-03-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 51.703,48 €.   | 2473/2017  |
| 841 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.M.N.  | 2533/2017  |
| 842 | 20-03-17 | Aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 2139/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.                      | 2139/2017  |
| 843 | 20-03-17 | Aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 2062/2017 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de ingresos.  | 2062/2017  |
| 844 | 20-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "El Barco de Bob" en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017" | 1282/2017  |
| 845 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de E.G.D.  | 2512/2017  |
| 846 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de T.L.K.  | 2501/2017  |
| 847 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de R.A.  | 2500/2017  |
| 848 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.A.  | 2495/2017  |
| 849 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de H.H.D   | 2495/2017  |
| 850 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.G.Q.V.  | 2480/2017  |
| 851 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.E.C.C.  | 2480/2017  |
| 852 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de R.A.M.  | 2479/2017  |
| 853 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.J.M.M.  | 2479/2017  |
| 854 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.J.C.V.  | 2478/2017  |
| 855 | 20-03-17 | Alta en el P.M.H. de A.M.N.  | 2533/2017  |
| 856 | 20-03-17 | Incoación de expediente sancionador 46/2017 en materia   | 1862/2017  |



|     |          | de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.   |           |
|-----|----------|--|-----------|
| 857 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 41/2017 en materia de venta ambulante.  | 1210/2017 |
| 858 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 40/2017 en materia de venta ambulante.  | 1598/2017 |
| 859 | 20-03-17 | Estimación de alegaciones y finalización del expediente sancionador 233/2016 en materia de venta ambulante.  | 8758/2016 |
| 860 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 36/2017 en materia de venta ambulante.  | 1754/2017 |
| 861 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 35/2017 en materia de venta ambulante.  | 1753/2017 |
| 862 | 20-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de puesto para venta de marionetas y títeres en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017" | 2535/2017 |
| 863 | 20-03-17 | Concesión de autorización y liquidación de la tasa para instalación temporal de atracción de feria denominada "Hinchable" en recinto ferial durante las fiestas "Incursiones Berberiscas 2017" | 2505/2017 |
| 864 | 20-03-17 | Requerimiento documentación para concesión de Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para actividad de estacionamiento de caravanas y restaurante en C/Bergantín con C/Piragua, s/n.        | 4149/2015 |
| 865 | 20-03-17 | Reconocimiento de gastos por importe de 81.489,62 €.   | 2536/2017 |
| 866 | 20-03-17 | Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de candidatos alumnos-trabajadores para el Programa Mixto de Empleo-Formación denominado "Los Alcázares a domicilio".              | 6281/2016 |
| 867 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 38/2017 en materia de venta ambulante.  | 1756/2017 |
| 868 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 37/2017 en materia de venta ambulante.  | 1755/2017 |
| 869 | 20-03-17 | Incoación de expediente sancionador 49/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.  | 2116/2017 |
| 870 | 20-03-17 | Incoación de expediente sancionador 48/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.  | 2117/2017 |
| 871 | 20-03-17 | Incoación de expediente sancionador 47/2017 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.  | 2118/2017 |
| 872 | 20-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 156.143,93 €.   | 2548/2017 |
| 873 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 44/2017 en materia de limpieza urbana.  | 1848/2017 |



| 874 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 43/2017 en materia de limpieza urbana.  | 1465/2017 |
|-----|----------|--|-----------|
| 875 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 42/2017 en materia de limpieza urbana.  | 1463/2017 |
| 876 | 20-03-17 | Incoación expediente sancionador 39/2017 en materia de venta ambulante.  | 1758/2017 |
| 877 | 21-03-17 | Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho Exp. 2605/2017.   | 2605/2017 |
| 878 | 21-03-17 | Alta en el P.M.H. de M.A.  | 2587/2017 |
| 879 | 21-03-17 | Alta en el P.M.H. de I.E.H.D.  | 2588/2017 |
| 880 | 21-03-17 | Alta en el P.M.H. de Y.A.  | 2590/2017 |
| 881 | 21-03-17 | Alta en el P.M.H. de S.D.C.M.  | 2591/2017 |
| 882 | 21-03-17 | Ordenación de pagos por importe de 211.471,40 €.   | 2597/2017 |
| 883 | 21-03-17 | Incoación expediente sancionador 45/2017 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas. | 2044/2017 |
| 884 | 21-03-17 | Incoación expediente sancionador 2/2017 por infracción sobre el medio ambiente.                                    | 356/2015  |
| 885 | 21-03-17 | Aprobación de rectificación, anulación y reconocimiento de pagos y obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016.  | 323/2017  |

El Pleno se da por enterado.

Siendo las 21 horas y 10 minutos se realiza un receso en la sesión, que se reanuda a las 21 horas y 30 minutos.

## X.- Expediente 2502/2017. MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES:

## A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE AUTOBÚS AL HOSPITAL LOS ARCOS.-

El Sr. Pérez Cervera, antes de dar lectura a la moción, manifiesta que le gustaría que se diera cumplimiento al Reglamento Orgánico, en el que se dice que los turnos de intervención serán de mayor a menor representación, porque no se viene haciendo así hasta el momento. Hecha esta puntualización pasa a dar lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«El 1 de julio 2013 la empresa que gestionaba la línea de autobús regular Los Alcázares-Hospital Los Arcos, dejó de prestar el servicio.



Esa decisión de cerrar este servicio provocó que nuestros vecinos se sintieran molestos, engañados y desprotegidos con el equipo de gobierno del Partido Popular de este ayuntamiento ya que, con su voto, depositaron su confianza en el PP, pensando que este servicio -que les prometieron antes de las elecciones- funcionaría correctamente y vieron como en apenas un año de funcionamiento este servicio quedaba eliminado por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Dichos vecinos, ante este despropósito decidieron recoger más de 400 firmas para manifestar su total desacuerdo a esta decisión.

A comienzos de esta legislatura, nuestro Alcalde, D. Anastasio Bastida, y Paco Benarbé celebraban que la línea de autobús Los Alcázares-Hospital Los Arcos volvía a ponerse en marcha y añadían explicando sobre su funcionamiento que "basta que lo pida un usuario para que el transporte funcione, es un transporte a demanda". Añadía nuestro Alcalde, D. Anastasio Bastida "nuestro Ayuntamiento pondrá todos los medios posibles para que la gente pueda satisfacer esta demanda".

Lo cierto y verdad es que numerosos vecinos y vecinas de Los Alcázares nos han transmitido que se sienten engañados con el funcionamiento de la línea de autobús Los Alcázares-Hospital Los Arcos del Mar Menor puesto que no es ni mucho menos el servicio que el Gobierno Municipal del Partido Popular anunciaba a bombo y platillo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

#### MOCIÓN:

- 1° Que el Ayuntamiento de Los Alcázares tome las medidas oportunas y concretas para la mejora de la línea de autobús Los Alcázares-Hospital Los Arcos del Mar Menor garantizando así un servicio de calidad para los vecinos de nuestro municipio.
- 2° Que el servicio de conexión directa garantice cuatro recorridos diarios de ida y cuatro de vuelta los días laborables de todo el año como funcionaba con anterioridad.
- 3° Que las paradas que realice el servicio de transporte público en el hospital "faciliten el acceso de las personas mayores y enfermos al centro sanitario, y además eviten que tengan que recorrer todo el recinto para ir de la puerta principal hasta la zona de Consultas Externas".»

Continúa el Sr. Pérez Cervera manifestando que va a ser muy claro. El PP engañó a los vecinos de Los Alcázares y se lo van a demostrar. Le va a recordar lo que dijo el Diputado del PP, Paco Bernabé, el día de la inauguración del servicio de esta línea de autobús: "basta con que lo pida un usuario para que el transporte funcione, es un transporte a demanda". El Ayuntamiento publicó que: "el servicio se prestará de lunes a viernes, en la franja horaria de 8.15 a 2.15 y prevé un itinerario con cinco paradas en cada trayecto", y terminaba informando



que la tarifa por travecto era de un 1,5 €. Y ahora va a leer lo que explicaba una vecina de Los Alcázares esta misma semana en el periódico La Verdad: "Me pidieron el nombre y el teléfono y me dijeron que me llamarían si se presentaban cuatro usuarios más, de modo que me llamaron a las 8 de la tarde de la víspera de la consulta para decirme que no me podían llevar." ¿Saben cuál es la diferencia entre sus publicaciones y lo que ha denunciado la vecina de Los Alcázares? Que el PP no anunció ni avisó el verdadero servicio de autobús que se ponía en marcha, mintieron a todos los alcazareños. Le tomaron el pelo a los vecinos de Los Alcázares, anunciando a bombo y platillo un servicio y después, a escondidas de los vecinos, firmaban otro totalmente distinto. ¿Acaso pensaban que los vecinos de Los Alcázares ni los Grupos de la Oposición iban a darse cuenta? El Grupo Municipal Socialista considera que hoy deberían pedir perdón a todos los alcazareños por engañarlos, pero lo más grave es que sus mentiras han tenido consecuencias. La primera es que muchos vecinos se han visto obligados a aplazar o modificar sus citas y consultas en el Hospital Los Arcos del Mar Menor. La segunda es que una empresa de Los Alcázares, que a la vez es la concesionaria del servicio, está viéndose perjudicada por sus mentiras, puesto que las quejas de los vecinos se dirigen principalmente a esta empresa al considerar que es ella la que no cumple con el contrato. Y no es cierto, es culpa del PP. No van a asumir ni una sola responsabilidad. Y la historia de la persona que ha denunciado en La Verdad lo que ocurre, es la historia que sufren muchos vecinos de Los Alcázares cuando van a solicitar el servicio de autobús a Los Arcos, que en su mayoría son personas mayores que les cuesta hacer frente al coste económico que les supone el ir a sus consultas médicas. Por eso le tienden la mano por tercera vez para conseguir un servicio de calidad para los vecinos de Los Alcázares, porque para su Grupo el servicio de autobús al Hospital Los Arcos no es un lujo y sí una necesidad.

El Sr. Alcalde le da el turno de palabra a Izquierda Unida, por lo que el Sr. Pérez Cervera pregunta al Sr. Alcalde si se va a saltar el Reglamento que él mismo aprobó. A lo que el Sr. Alcalde le responde que como el Presidente es el que organiza el Pleno, así que si Izquierda Unida quiere participar en el debate tiene la palabra.

La Sra. Espinosa Mira, dirigiéndose a sus compañeros de la Oposición, manifiesta que no quiere dejar su uso de la palabra por lo que va a intervenir, pues prefiere utilizar su turno de palabra y saltarse el Reglamento. Van a apoyar la moción porque es una reivindicación de IU mucho antes de que estuviera el transporte a demanda, que ya criticaron en su día. Incluso no se hicieron la foto cuando se presentó, pues les parecía que nacía ya viciado porque en pleno período electoral se había resuelto el problema del transporte al Hospital de Los Arcos y era una cosa muy novedosa, iba a ser a demanda. No entra en si la empresa o la Consejería es la que incumple, pero si quieren manifestar que desde que empezó el servicio más de un vecino se ha quedado en la calle o le han dicho que cambie el especialista para otro día. Incluso en ocasiones ni cogen el teléfono porque eso les ha pasado a ellos. También entienden que el servicio a demanda para gente de una determinada edad no es adecuado, pues no tienen que estar pendiente de llamar para que le digan a qué parada ir. Un servicio público como un autobús a un hospital tiene que tener su parada y cada uno tiene que saber el horario y lo que tiene que pagar. Entienden que debe ser de obligado cumplimiento. Recuerda que en las anteriores legislaturas les chocaba que la estación de autobuses se utilizara para cochera por la misma empresa que hacía el viaje al Hospital Los Arcos, ese autobús salía desde Murcia, era la línea Murcia-Los Alcázares, y hacía dos servicios de ida y dos de vuelta al Hospital Los Arcos, pero no era una línea específica. Cuando se suprimió esta línea, el anterior Concejal les dijo que



esta empresa les presentaba una factura altísima a la Comunidad Autónoma y no podía hacer frente a ese gasto. Les gustaría saber cual es esa cantidad y el concepto, porque la línea de Murcia a Los Alcázares ya existía y sigue existiendo y desconocen cual era la cantidad que facturaban a la Comunidad Autónoma. Con lo cual no entienden porque se suprimió sin darles una explicación. En su momento, también se dijo que se pidiera una contraprestación a la empresa de autobuses ya que no pagaba nada por utilizar la cochera y tampoco se tomó en cuenta. Agradecen que este tema lo haya traído el Grupo Municipal Socialista, pero este problema se ha trabajado y mucho por IU desde siempre y sino ahí están las Actas de Pleno. Piden que todos los grupos mantengan una reunión con el Consejero de Transportes y con la empresa que está utilizando la cochera, la cual es una instalación municipal.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que la pregunta de la cochera ya se la formuló ella al Sr. Montesinos Navarro hace mucho tiempo en Comisión y aún están esperando que se la contesten. Su voto va a ser favorable a la Moción. En distintas ocasiones han puesto de manifiesto todas las quejas que hay del autobús. Les vendieron un autobús a la carta que no es el correcto. Están de acuerdo con los recorridos, pero incluso ampliarían a los fines de semana. Se vendió un autobús con una puesta en escena digna de una película. Le dicen que ella suele hablar y no presenta pruebas, por ello aporta cuatro quejas del autobús presentadas en el registro de este Ayuntamiento. Ha llegado hasta el Defensor del Pueblo que ha tomado cartas en el asunto. Las pruebas las tiene ahí, y si quieren se las pasa o les hace las copias que necesite. Cuando habla lo hace en consecuencia.

Interviene el Sr. Montesinos Navarro para manifestar que el PP no ha engañado a ningún alcazareño. Que efectivamente había una línea regular que hacía ese servicio anteriormente, pero al desplazar el Hospital Los Arcos a otra ubicación indudablemente la línea que prestaba el servicio regular dejó de hacerlo. Dada la preocupación de los vecinos de Los Alcázares y al querer poner en marcha un servicio se mantuvieron reuniones en la Comunidad Autónoma, no se consiguió una línea regular porque era inviable pero se consiguió este servicio a la carta. En ese servicio a la carta, según el Convenio suscrito entre la empresa de transporte y la Comunidad Autónoma, era que si había siete usuarios que demandaban el servicio se hacía el desplazamiento. Por supuesto que ellos también quieren que se mejore el servicio y están a favor de la moción, pero sobra la introducción porque no han engañado a ningún ciudadano y se irían a lo que es la propia moción, porque quieren facilitar el buen servicio de este desplazamiento. Y no es que ellos no hayan querido, es que la Comunidad Autónoma no tiene recursos para implantar una nueva línea. El Equipo de Gobierno lo tiene claro si la Comunidad Autónoma los autoriza y en los presupuestos se aprueba una partida, se podría intentar poner un servicio expresamente.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que la intervención que han hecho es lo que dicen los vecinos que se han visto afectados. No es un servicio a demanda cuando se impone como condición que tienen que haber cinco usuarios. Está muy bien que tiren balones fuera a la Dirección General de Transportes, pero cuando se puso en marcha el PP no lo hizo y tiene la prueba en una publicación de ese partido que decía lo siguiente: "Ya hemos puesto en marcha el autobús que llevará a cualquier alcazareño o alcazareña que lo necesite al hospital". Y mienten, porque es necesario que haya cinco personas para que el autobús salga al Hospital Los Arcos y eso no lo dijeron. En sus manifestaciones no dicen la verdad, es una pantomima de servicio. Los vecinos se merecen un servicio mejor, porque es para ir a un hospital. Saben que lo tienen claro



desde el 2011, desde que el Alcalde en uno de sus mítines decía que el Ayuntamiento tenía que hacer algo. Han pasado seis años y los vecinos no están disfrutando de un servicio de calidad para el traslado al Hospital Los Arcos y sí lo hubo, pero lo eliminó el PP. Habrá que decirle al Consejero que hay alternativas porque está el Plan Director. ¿Se ha formulado alguna propuesta? Torre Pacheco tiene un servicio idéntico al de Los Alcázares, ¿porque no se puede hacer conjunto? La Dirección General de Transportes pretende gastarse cero euros en este servicio y quizás tendrá que entender que se tiene que gastar dinero en los vecinos de Los Alcázares, sobre todo en las personas mayores, que con sus pequeñas pagas tienen que hacer un gran esfuerzo para poder ir a un hospital para una simple cita o consulta. Se alegran de que todos estén de acuerdo. Les vuelven a tender la mano para conseguir un servicio de calidad, y tendrá que entender el Consejero pertinente que el autobús al Hospital Los Arcos no es un lujo, es un servicio importante y necesario para los vecinos.

Toma la palabra la Sra. Espinosa Mira que manifiesta que la línea de autobús al nuevo Hospital Los Arcos existió y es cierto que dijeron que les salía muy caro. Pero, ¿hay dinero para dos aeropuertos y para el AVE y no para un autobús para desplazarse a un hospital? No entienden que se conformen. Se le ocurre que para conseguir dinero se venda la estatua que hay en el Hospital, que no saben qué pinta allí. Se ha hecho una piscina en el Hospital de Santa Lucía y para eso si hay dinero, pero para tener autobús no hay, que es lo que se está pidiendo. Y es que además se está haciendo una defensa del transporte público. En cuanto al autobús a demanda, en la prensa y también por parte del Consejero, que se le llenaba la boca con el tema, no se hablaba de un límite de usuarios. Y la periodista les preguntó a ellos porque no se ponían para la foto y dijeron que les estaban engañando, porque era un sistema inviable. Pero eso es lo que se vendió en la prensa. Se les ha engañado a ellos y al PP de Los Alcázares también. Y lo decían con la boca chica porque se sabía que era inviable y ahora ya nadie viene. Creen que deben ir todos a ver al Consejero o que venga él. Y reitera que se está perdiendo dinero con la estación de autobuses porque es del Ayuntamiento y no está pagando nada la empresa que la utiliza como cochera, por lo que se está ahorrando mucho dinero. Creen que es un tema que se deben retomar todos y sacarle rentabilidad a esa estación.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que es cierto que el autobús a la carta se vendió a bombo y platillo. Sabían que iba a tener muchas deficiencias, pero es más bonito hacerse la foto con el Consejero. Quien lo sufre son los alcazareños que necesitan el autobús para ir a Los Arcos. La gente ha llamado y no van a Los Arcos, hay que pelear más. Y si estos señores se están beneficiando de la estación de autobuses que se les cobre, pues tiene que haber una contraprestación, es lo mínimo. Le dice al Sr. Alcalde que se conforma con poco y que le da la sensación de que parece el Alcalde pobre y le da mucha rabia que les traten como a la Cenicienta.

El Sr. Alcalde interviene y manifiesta que a él también le da rabia que un ciudadano se tenga que desplazar al hospital y no pueda. Le responde al PSOE que el 28 de noviembre el Ayuntamiento solicitó el Plan Director y está esperando contestación. A continuación, le pregunta a la Sra. Secretaria General si el Ayuntamiento tiene competencia para sacar a concurso una línea interurbana, a lo que ésta responde que no es competencia municipal. Así mismo le pregunta si se podría reflejar en los presupuestos un dinero para dárselo a la línea que ha adjudicado la Consejería para que haga la ruta. La Sra. Secretaria responde que no, que no es una competencia municipal y tendría que tramitarse como competencia impropia. Por otro



lado quiere aclarar que el autobús fue inaugurado el 27 de julio, después de las elecciones, por lo tanto él no dijo en las elecciones que había solucionado el tema del autobús. Fueron bastantes meses de negociación en los que se barajó todo para buscar soluciones y la única solución que surgió fue esta. Puede que los engañaran, pero en Asturias se hace este servicio a la carta y funciona. Aquí no ha funcionado, pero van a pelear. Se va a pedir una cita con el Director General de Transportes para que les explique si lo que él está diciendo ahora es verdad. Se va a estudiar qué se hace con el aparcamiento de autobuses. El PP está igual de preocupado que el resto de Grupos y les gustaría que no hubiera problemas, pero la única solución que vieron en el 2015 era esta. Van a apoyar la moción aunque les gustaría que el encabezamiento fuera de otra manera, porque van a ver si pueden solucionarlo y al Equipo de Gobierno no le van a faltar ganas de intentarlo, aunque no lo vean tan fácil. Ojala el Ayuntamiento pudiera sacarlo a concurso para que en Los Alcázares hubiera autobús, aunque le costara al Ayuntamiento 60.000 o 70.000 €. Ya dijo que la media del autobús eran trece pasajeros diarios, de Roldán, Balsicas, Torre Pacheco, Los Alcázares, Dolores de Pacheco y Roda, a la Comunidad le costaba dinero y decidieron quitarlo cuando llegaron los recortes. Intentaron buscar la mejor forma, pero no ha funcionado. Van a pelearlo y van a verlo con el Director General de Transportes. Van a presionar con la Estación de Autobuses, que ya se puso sobre la mesa, y van a volver a intentarlo. Dice que se les quite y que se negocie. Los primeros interesados en solucionar el problema son ellos, pero no es tan fácil. Ojala tuvieran las competencias. Van a apoyar la moción porque quieren que haya un autobús interurbano desde el municipio de Los Alcázares a Los Arcos.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad.

## B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DEL BARRIO LA DORADA.-

Por el Sr. Pérez Cervera se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Nuestros barrios, y con ellos, sus parques, instalaciones, infraestructuras, mobiliario urbano... etc, requieren un control a pie de calle de sus desperfectos, y deficiencias, así como nuevas propuestas que en su conjunto mejoren el bienestar y la sociabilidad de nuestros vecinos y vecinas.

Este tipo de mociones son una necesidad permanente que el Grupo Municipal Socialista traerá periódicamente al pleno con intención de colaborar con el Gobierno Municipal en la consecución de la mejora de nuestros barrios y con ello conseguir una mejor calidad de vida en nuestro municipio.

La moción que hoy presentamos para su debate y aprobación, recoge actuaciones generales en el barrio de "La Dorada", que complementan a los ruegos realizados, que de manera más específica, dan respuesta a peticiones particulares de nuestros vecinos y vecinas. Con su aprobación por este plenario, se confirma un compromiso de los políticos municipales, con la solución de los problemas y deficiencias que se describen.



La Dorada es un barrio extenso y con infinidad de posibilidades pues se compone de amplias avenidas que rodean uno de los parques más grandes que tiene nuestro municipio. Tras la asamblea que realizamos el día 26 de febrero pudimos observar el sentimiento generalizado de abandono que existe en esta urbanización desde hace unos años.

Al concluir la asamblea, pudimos ver con nuestros propios ojos que las aceras y las calzadas del barrio se encuentran muy deterioradas, el parque el cual en su origen fue un lugar de convivencia vecinal idóneo, ahora se encuentra infrautilizado pues no posee ningún parque infantil, sus aceras están levantadas constituyendo un peligro para los/as vecinos/as, la plaza está aún sin limpiar desde las inundaciones y donde debería haber un Centro Municipal apreciamos que solo se haya un esqueleto de obra abandonado.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que a través de este tipo de mociones, Los Alcázares avanza, sus políticos responden y se comprometen con las importantes responsabilidades que tenemos los/as concejales que representamos a nuestros ciudadanos y ciudadanas. Lo único que esperamos y pedimos es que con esto no suceda lo que suele ocurrir casi siempre, y es que el equipo de gobierno vote a favor pero no ejecute lo aprobado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

#### MOCIÓN

*Instar al equipo de gobierno a:* 

- 1. Que termine las obras del Centro Municipal de La Dorada, el cual ya debería estar en remodelación con la enmienda realizada por el Partido Socialista en los presupuestos de 2016 por valor de 60.000 euros.
- 2. Que se realicen las labores regulares de mantenimiento en el parque y calles de esta urbanización, así como que se arreglen los desperfectos de las vías públicas y aceras pues son numerosos y suponen un peligro tanto para viandantes como para los vehículos.
- Tomar las acciones oportunas para que se limpie el canal de drenaje que bordea este barrio, así como las zonas adyacentes pues se encuentran muy descuidadas y con multitud de residuos.
- 4. Dotar de iluminación el paseo paralelo al canal ya que no posee ningún punto de luz.
- 5. Que se tomen medidas de control de velocidad de vehículos en las calles Victoria y Jaén, pues los vecinos nos han transmitido que los mismos circulan por esa zona a altas velocidades.
- 6. Respecto al parque, por petición vecinal, se tenga en cuenta habilitar tanto una zona de juego infantil como un pipicán.»



Continúa el Sr. Pérez Cervera explicando que han sido numerosas las propuestas y mejoras que se han presentado en este Pleno y por registro para la urbanización "La Dorada", incluso consiguieron incorporar 60.000 € en el presupuesto de 2016 para el arreglo del parque municipal que se encuentra en esa urbanización, pero desgraciadamente el Equipo de Gobierno no ejecutó ni esa ni otras enmiendas. Desean que el voto de todos los grupos sea a favor puesto que "La Dorada" refleja la decadencia que sufre este municipio en los últimos años. Es un ejemplo de como un lugar de convivencia social se convierte en un barrio abandonado por el olvido del Ayuntamiento de Los Alcázares. Desean que se apruebe y que se ejecuten las propuestas que presentan aquí, pues no son otra cosa que propuestas de vecinos de la urbanización "La Dorada".

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que están de acuerdo con la moción, pero necesitan unos presupuestos y no se tienen. Su intención es dejarla sobre la mesa para poder trabajarla en los presupuestos. Creen que con los 60.000 € que quedan del presupuesto anterior no tienen para todo lo que se pide, aunque les parece muy razonable lo que se pide. Creen que es una moción que hay que cuantificar económicamente cada cosa, porque si no está presupuestado no se puede hacer. Están de acuerdo con la moción y las reivindicaciones de La Dorada, pero también entienden que los vecinos son solidarios y que hay zonas del municipio que necesitan hoy en día mucho más. Los presupuestos de este año tendrán que ser más especiales, debido a la situación del municipio a día de hoy. Por eso piden que se estudie mejor y se priorice. Seguro que los vecinos de La Dorada también entienden que hay prioridades en el municipio, antes que un pipican o un juego infantil, cuando el municipio tiene muchas zonas de juego infantil. Ellos no están en contra, pero entienden que el mantenimiento de la zona se tiene que hacer se apruebe o no la moción como en cualquier otra zona del municipio, y hay zonas que habría que cuantificar económicamente.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que están de acuerdo con la moción. Es verdad que implica más dinero del presupuestado el año pasado, pero por ellos no hay ningún problema en aprobarla. Les gustaría saber si los  $60.000 \in$  se han destinado a otras cosas o están ahí, y si ampliando un poco más esos  $60.000 \in$  se puede arreglar les parece perfecto, aunque es cierto que en el municipio hay parques que están mucho peor, como el de Llanamar. Pero si la moción no la dejan sobre la mesa la van a aprobar.

El Sr. Montesinos Navarro manifiesta que la mayoría de puntos afectan a las concejalías que él representa, excepto el número uno que dejará que lo conteste la Sra. Sánchez González. En el punto 2 hablan de una serie de arreglos, pero el Ayuntamiento ya ha presentado dos proyectos con los que se van a empezar a realizar arreglos en distintas calles afectadas. Es cierto que hay calles en este barrio que necesitan una actuación urgente, pero menos que en otros sectores. En el punto 3 se dice que el canal que bordea la urbanización con su talud no está limpio, pero tiene que decir que hay un presupuesto del 20 de febrero de la empresa Áridos Hernández, así como una RC como que hay partida para acometer la limpieza de dicho canal, el 2 de marzo del 2017 se aprobó la propuesta del gasto y en este momento el canal y el talud están limpios. El importe para dejarlo en condiciones suponía 2.601,50 €. Si hay alguna suciedad o deficiencia pueden decírselo al Capataz de Urbaser, que pertenece al PSOE, que es más conocedor que él, ya que es Capataz, ha sido Concejal y ha llevado esa Concejalía. El punto 4



habla de iluminar aquel sector. Es una calle que da a dos bancales y al talud, y para iluminarlo habría que modificar el pliego de la empresa adjudicataria y creen que hay otras zonas prioritarias, pues si lo recuerda bien ahí solo dan los patios de las viviendas. El punto 5 se refiere a la velocidad de los vehículos, y es de todos sabido que según el Código de Circulación en un casco urbano la limitación de velocidad está en 30 Km/h, pero hay encargados discos de velocidad para colocarlos en esa zona. El punto 6 se refiere a los parques infantiles, le dice al Sr. Pérez Cervera que tiene que prestar más atención en las Comisiones, porque en diciembre se aprobaron seis áreas infantiles y una de ellas en La Dorada. El 20 de diciembre se aprueba el pliego de condiciones y el 9 de febrero se llevó a cabo la apertura de sobres. En definitiva, la mayor parte de cosas que dice la moción están hechas y otras pendientes de adjudicarlas y hacerlas también. En cuanto al pipican, recuerda que en el 2016 la partida era de  $3.000 \in y$  se acordó acondicionar el que ya hay construido. También IU tiene razón en base a que cuando se aprueben los presupuestos se puede habilitar una partida importante para acometer las distintas actuaciones. Por todo lo cual creen que esta moción no tiene sentido aprobarla.

La Sra. Sánchez González manifiesta que quiere aclarar el punto número 1. El PSOE hizo una enmienda que destinaba 60.000 € al esqueleto de La Dorada. Se pidió presupuesto para acometer alguna actuación por ese importe, incluido IVA. Tienen los presupuestos, pero el problema que les plantea Intervención es que la obra que se acometa tiene que tener principio y fin. Se valoraron varias cosas (ventanas, suelo, tuberías, forjado, …) para que el importe fueran los 60.000 €, incluido el IVA, ya que no se podría hacer nada en la obra del 2017 porque sería un fraccionamiento del contrato y supondría una ilegalidad. Por lo tanto la Sra. Interventora les planteó que esos 60.000 € se incorporaran en el 2017 con un presupuesto más voluminoso para que se terminase en ese ejercicio. Por ese motivo no se hizo nada con los 60.000 € en el 2016, pero sí están contemplados para aplicarlos en el 2017 con más cantidad.

El Sr. Pérez Cervera le dice al Sr. Montesinos Navarro que es a los vecinos que hicieron esas peticiones a los que les tendrá que decir que esta moción no tiene sentido. Entienden que pueda decírselo a ellos si la moción se hiciera sin conocer la situación en la que se encuentra La Dorada, pero que se lo diga a los propios vecinos que sufren a diario esa situación refleja su forma de actuar como Concejal. No dicen que se haga dentro de dos o tres meses, ni en un año o dos. En el texto de la moción se dice muy claro: Con su aprobación por este plenario, se confirma un compromiso de los políticos municipales, con la solución de los problemas y deficiencias que se describen. Los vecinos de La Dorada consideran que la Corporación Municipal no está respondiendo a sus necesidades. Es cierto que piden seis cosas, pero muchas no son tan ambiciosas como aquí se ha querido hacer ver. Que se termine el Centro Municipal de la Dorada, el cual ya debería estar en remodelación con la enmienda realizada por el Partido Socialista, entiende la explicación dada por la Sra. Sánchez González, pero les hubiera gustado que una vez dada esa explicación le hubieran preguntado a los Grupos de la Oposición en que les gustaría gastar esa cantidad, cosa que no pudieron hacer. Lo único que supieron es lo del supuesto presupuesto que ella solicitó. A partir de ahí, lo único que saben es que esa enmienda no se realizó en el 2016. En cuanto a las labores regulares de mantenimiento en el parque y calles de esta urbanización, así como el arreglo de los desperfectos de las vías públicas y aceras, si dicen que le han dado solución a esto no hay más, pero creen que lo que se solicita no es una gran exigencia para el Ayuntamiento por parte de los vecinos de La Dorada. El punto 3, relativo a la limpieza del canal de drenaje que bordea este barrio, así como las zonas adyacentes, dicen que se ha hecho pero él puede decir que cuando elaboraron la moción no



estaba limpio y había pasado bastante tiempo desde las inundaciones, e incluso la plaza tenía una capa de barro. Respecto a la dotación de iluminación el paseo paralelo al canal, tal vez este sea el punto más ambicioso de esta moción, pero es a solicitud de los propios vecinos. El punto 5, relativo a la adopción de medidas de control de velocidad de vehículos en las calles Victoria y Jaén, es cierto que todos deben saber el Código de Circulación, pero eso no significa que no se tomen medidas y se evite que aquellos que no cumplen no lo hagan. Respecto a habilitar tanto una zona de juego infantil como un pipican en el parque de esa urbanización, si se va a hacer el parque infantil mejor, pero creen que hacer el pipican en el 2017 no cuesta mucho. Por tanto su Grupo considera que no va a retirar la moción.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que su Grupo está de acuerdo, pero lo que no quieren es que la moción sea un brindis al sol, pues si no se cuantifica el compromiso que se plantea es crear falsas expectativas a los vecinos y por eso han pedido dejarla sobre la mesa. El punto primero es una reivindicación de estos vecinos de 12 o 15 años, por lo que lo más importante sería que se terminasen las obras del Centro Municipal de La Dorada, ya que es el más antiguo. Incluso ya se ha debatido sobre el uso que quieren darle a ese Centro, aunque estaría bien que los vecinos pudieran participar. Decir que se va a terminar no es real y es crear falsas expectativas, porque saben que no va ser en el 2017 pues va a costar mucho dinero y ahora el Ayuntamiento tiene unas necesidades mas urgentes, y seguro que si se explica a los vecinos lo entenderán. Si no se quiere retirar la Moción, su Grupo la va a aprobar, pero siempre y cuando que se aclare a los vecinos que no está fechada, aunque el Pleno la apruebe. La van a aprobar pero entienden que es un brindis al sol si no figura en los presupuestos.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que la van a aprobar y esperan que no sea un brindis al sol, que se ejecute.

El Sr. Alcalde manifiesta que creen que hay que ser más realista y van a votar en contra por el primer punto, porque probablemente terminar ese Centro valga unos 400.000 € y el Ayuntamiento no se los va a gastar en el 2017, porque hay muchas calles que arreglar y no hay dinero para todo. Como son mas realistas, pues son los que están al frente, no pueden aprobar una moción que no pueden realizar. Le van a instar a que lo hagan, pero avisa que no lo van a hacer mientras haya calles y aceras que arreglar en este pueblo. Si lleva unos 15 años parado, pues creen que es del 2002, puede aguantar perfectamente. Con el resto de puntos no tiene ningún problema, pero el primero no la van a aprobar porque hay muchas obras que adjudicar y problemas muy gordos que solucionar: el Polideportivo, parking del Ayuntamiento, Juzgado, la fachada de este edificio, …, por lo tanto dicho Centro tiene espera y no van a apostar por hacer un edificio en esa zona ahora mismo.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la moción, que obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor 9 (6 PSOE, 2 IU y 1 C's),
- Votos en contra 7 (PP), y
- Abstenciones 0.



Aprobándose la moción por mayoría absoluta.

# C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA TOMA DE MEDIDAS EN LOS CASOS DE COBRO ILEGAL DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍAS, EN BENEFICIO DE NUESTROS VECINOS/AS.-

Por el Sr. Pérez Cervera manifiesta que van a retirar esta Moción y la van a presentar en el próximo Pleno, puesto que después de haberla registrado han conocido una posibilidad que beneficiaría mucho a los vecinos y para no entrar en el debate y modificación de su propia Moción, la dejan sobre la mesa y la presentarán corregida el próximo mes.

# D) MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES "GANAR LOS ALCÁZARES" PARA IMPULSAR LA RESERVA DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS CENTROS PÚBLICOS.-

Por la Sra. Espinosa Mira se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«En este año 2107, un año más miles de familias decidirán en qué centro matriculan a sus hijos e hijas. La red de centros públicos está presente en todos los lugares de nuestra región dando una respuesta educativa de calidad y en condiciones de equidad independientemente del lugar en el que las familias residen.

Los centros educativos públicos, sus infraestructuras y ubicación no responden a la lógica mercantilista de la oferta y la demanda, responden a las finalidades de un Sistema Público de Enseñanza que pretende que todo el alumnado de nuestra Comunidad tenga acceso en condiciones de equidad a una enseñanza de calidad. En este sentido, todos los centros escolares públicos han de responder a los mejores estándares de calidad.

Por eso, reivindicamos la matriculación en la educación pública como un acto consciente de puesta en valor de este derecho y servicio público fundamental y necesario. Estar en la enseñanza pública es la manera más elemental, sencilla y sincera de defenderla.

Frente a un gobierno empeñado en el desmantelamiento de la enseñanza pública y la promoción del sector privado, queremos reivindicar la educación pública como la única capaz de garantizar la gratuidad, la cohesión social, la compensación de la desigualdad social, el éxito escolar de todos y todas sin segregaciones y exclusiones y el laicismo educativo.

Paralelamente es necesario poner en valor la calidad de la red de centros públicos, en la que (pese a las políticas de recortes de los últimos años) las plantillas docentes, la preparación de estos profesionales y los recursos materiales y las infraestructuras están al servicio de una educación integral y para la vida de los niños y niñas, no para el mercado y desde un enfoque de negocio y obtención de beneficios, como es tan frecuente en los centros privados financiados públicamente.

Por eso, la escuela pública es la escuela de todos y de todas y accesible para todos y para todas porque garantiza el derecho a la educación sin buscar negocio, no excluye ni segrega porque una de sus principales finalidades es generar cohesión social. Es integral, equitativa y



solidaria porque educa integralmente no solo buscando resultados académicos, porque garantiza la igualdad de oportunidades y compensa desigualdades de partida; y porque busca el éxito escolar y social de todos y de todas.

La escuela pública es innovadora y global porque cuenta con profesionales con compromiso y en continua preparación, porque no pretende que un centro sea el mejor, sino que todos sean los mejores. Es democrática, laica e inclusiva porque las familias participan y deciden, no son "clientes", porque educa en libertad y no impone dogmas y creencias particulares, porque considera la diversidad como una oportunidad y una riqueza.

Además, todos los estudios e investigaciones señalan que el coste por alumno y curso en la privada y privada-concertada es similar al de la pública, pero supone un desembolso muy superior al promedio del gasto en la pública en conceptos como material y libros escolares, transporte, salidas, actividades que se recarga en las familias que a ellos acuden; es decir, un auténtico repago educativo.

Hay muchas razones para matricular a tu hijo y tu hija en la pública, pero destacamos diez esenciales:

- 1. Es de tod@s: Garantiza el derecho gratuito a la educación, no busca el negocio
- 2. Es para tod@s: Genera cohesión social y no excluye ni segrega a nadie
- 3. Es integral: Educa integralmente y no solo busca resultados académicos
- 4. Es equitativa: Garantiza igualdad de oportunidades y compensa desigualdades sociales.
- 5. Es solidaria: Busca la mejora y el éxito escolar y social de todos y todas
- 6. Es innovadora: Cuenta con profesionales con compromiso y preparación
- 7. Es democrática: Las familias participan y deciden, no son "clientes"
- 8. Es laica y coeducadora: Educa en libertad y no impone dogmas y creencias particulares
- 9. Es inclusiva: considera la diversidad como una oportunidad y una riqueza
- 10. Es colaborativa: No pretende que un centro sea el mejor, sino que todos sean los mejores

La educación no solo es un derecho humano fundamental sino también un pilar básico de las sociedades, porque favorece la emancipación y la cooperación de los pueblos, y contribuye a formar una ciudadanía más libre, crítica y con menos desigualdades.

Hemos venido defendiendo siempre una educación pública universal, que sea gratuita, laica, equitativa, solidaria, coeducativa, personalizada, participativa, ecológica, integral, intercultural, inclusiva y democrática. Defendemos una educación pública por ser la única que garantiza la igualdad de derechos y posibilidades para todos y todas; que promueve la participación democrática de los distintos sectores implicados en el proceso educativo, incluido el propio alumnado, también en su propio proceso de enseñanza-aprendizaje; que respeta la libertad de conciencia y de creencias que atiende a la diversidad del alumnado y se compromete con el interés común y el servicio público, al margen de intereses particulares ligados al adoctrinamiento ideológico o al negocio económico.

La escuela pública debe ser un lugar de encuentro entre las personas que coexisten en una sociedad cada vez más plural y multicultural, como una premisa necesaria del auténtico desarrollo de una educación para la paz, en igualdad de géneros y respetuosa con la diversidad afectivo-sexual.

Por eso, hoy más que nunca, es necesaria una Educación Pública gratuita que, desde la primera infancia hasta la universidad, luche contra la lógica del mercado. Una educación que reafirme la prioridad absoluta de los seres humanos sobre la rentabilidad económica. Una Educación Pública que integre los distintos ámbitos del saber. Que ayude a nuestros jóvenes a desarrollar el espíritu crítico y aprovechar los logros científicos, sociales y políticos más



brillantes de las pasadas generaciones.

Una Educación Pública que, desde la primera infancia hasta la universidad, promueva valores de paz, solidaridad y cooperación armoniosa entre los países y las personas. Una educación que tiene como objetivo el desarrollo de la libertad de pensamiento, la creatividad, la emancipación individual y la autorrealización. Una Educación Pública que ofrezca a toda la ciudadanía saberes fundamentales, así como la oportunidad de familiarizarse con las formas más elaboradas de un conocimiento cambiante que les ayude a desarrollarse como personas y construir un mundo más justo y mejor.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes "Ganar Los Alcázares" propone para su debate y aprobación la siguiente

#### MOCIÓN:

- 1. Instar al Equipo de Gobierno para que desde la Concejalía de Educación, se realice una campaña con carteles y folletos informativos (adjuntamos modelos), que se repartirían y colocarían en todas las dependencias municipales, Centros educativos y página web del Ayuntamiento, en los que se anime a las familias a escolarizar a sus hijos e hijas en centros educativos públicos, como garantía de una educación de calidad para la socialización de todos y todas en convivencia y para la convivencia, independientemente de la procedencia, religión, sexo, capacidad o cualquier otra circunstancia individual del alumnado o sus familias.
- Comunicar el presente acuerdo a todos los Centros educativos y AMPAS del municipio.»

Continúa la Sra. Espinosa Mira manifestando que cuando presentó esta moción en la Junta de Portavoces surgió la duda, por parte de los distintos grupos, de porqué desde el Ayuntamiento se iban a gastar el dinero en promocionar una educación pública y la respuesta de ella y de su grupo es que son una administración pública y tienen que defender lo que es suyo. Es cierto que la mayoría de los Centros están a tope, pero ellos quieren que haya más demanda y que el próximo centro de Los Alcázares sea público y no concertado como se viene oyendo. Cuanto más demanda haya y más gente participe mejor. Ahora hay una fuerte pelea por la enseñanza pública y en contra de la enseñanza subvencionada o privada, porque esto va en detrimento de la educación pública. Se están dando ciclos formativos a centros concertados y los alcazareños no pueden acudir a los centros públicos del municipio porque aquí no hay ciclos formativos como los hay en los subvencionados. Es decir, se está quitando dinero a los centros públicos para darlo a los privados. Por eso el Ayuntamiento como administración pública que es debe defender la educación pública.

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera para manifestar que van a aprobar la moción porque piensan que aunque ese gasto lo debería realizar la Consejería de Educación no va a ser así, y por eso deberían hacerlo ellos. La Consejería de Educación debería estar centrada en facilitar los recursos a los centros públicos, y no lo está haciendo, para que se cubran las necesidades y se pueda ofrecer una educación de calidad. No pueden permitir que el Gobierno regional siga invirtiendo en la educación privada mientras permite que la pública se deteriore.



Para los socialistas la red de centros concertados siempre ha sido subsidiaria de la pública, para cubrir cualquier necesidad que la red de centros públicos no es capaz de cubrir. Pero piensan que en estos momentos la prioridad no debe ser concertar centros de bachillerato ni FP, máxime cuando se están sufriendo cierres de aulas y despidos del profesorado en centros públicos. En la Región hay centros con unas infraestructuras penosas (goteras, falta de calefacción, ...), alumnos que están más de quince días sin profesor, colegios e institutos sin recursos económicos, alumnos hacinados en barracones (como en Los Alcázares) y miles de docentes interinos a los que les resulta imposible consolidar su plaza, por lo que consideran prioritario invertir en la educación pública. Son muchas las cuestiones que están pendientes de resolver y son urgentes, por lo que piden a la Consejera que tenga claras las prioridades de la educación pública en la Región de Murcia. Desde que el PP llegó a la Región de Murcia se han construido 27 nuevos centros concertados y 6 centros públicos. Es a la educación pública a la que hay que darle prioridad. No están en contra de los centros privados ni de los conciertos, pero creen que deben tener igualdad de condiciones y que deben ser los padres de esos niños lo que decidan donde inscribirlos.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que respetan la moción. Están de acuerdo en que lo público debería estar mas fomentado, pero consideran que no son quienes para decir a los padres donde llevar a sus hijos ni tan siquiera animarlos. Es una decisión de cada familia. La situación en la pública está mal, pero es por los recortes que ha habido. Ni un concertado ni un privado tienen culpa. Que haya que incrementar la educación pública le parece perfecto, pero respetan la educación pública, la privada y la concertada. Creen que ellos no tienen que hacer ese gasto sino la Consejería de Educación.

Interviene la Sra. Sánchez González que manifiesta que por una vez está de acuerdo y suscribe todas las palabras que ha dicho la Sra. Balsalobre Moya. En la Junta de Portavoces manifestó su asombro a la petición que le hacía en la moción de que se publicitara incitando a la gente a elegir la escuela pública. En Los Alcázares todos los centros son públicos excepto uno, que es concertado, y en las Comisiones de Escolarización están viendo como la ratio está a tope y no necesitan mas alumnos. El artículo 27 de la Constitución lo dice bien claro, que todos tienen derecho a la educación y se reconoce la libertad de enseñanza. El PP no se ve en la moralidad de decir a un padre donde tiene que llevar a su hijo, lo tiene que llevar donde quiera. Consideran que la libertad de elegir tiene que estar por encima de todo. En el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y procedimientos para la admisión y escolarización de alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dice en principios generales, que los padres, madres, tutores o acogedores legales o guardadores de hecho de los menores de edad, tienen derecho a elegir libremente entre los centros sostenidos con fondos públicos, en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; derecho a la educación obligatoria sostenida con fondos públicos e igualdad de oportunidades. Cree que sería competencia desleal que ella haga, como Concejal de Educación, una campaña publicitaria a favor de los colegios públicos Alkazar, Bienvenido y Petra, cuando quien quiera tiene derecho a llevarlo al colegio de Las Claras. El PP no se encuentra en condiciones de asumir esta moción. Es una competencia impropia que no van hacer y por tanto no la van a votar a favor.

Toma la palabra la Sra. Espinosa Mira para manifestar que no creen que pase



nada por el hecho de que desde el Ayuntamiento se anime a las familias a llevar a sus hijos a centros públicos. Acaban de aprobar una moción demandando transporte público, cuando la gente puede ir en taxi. Claro que defienden lo público, claro que quieren un servicio de urgencias 24 horas público. No dicen que cierren los centros concertados o privados, lo que dice es que hay una campaña de escolarización y que se unan a escolarizar en lo público. Las Claras, el Limonar, ..., se están anunciando en la radio, ¿por qué ellos como administración pública no van a defender lo suyo? Los centros en parte sí son del Ayuntamiento, porque se encarga de su mantenimiento, sobre todo los de primaria. Se entiende que es solo dar publicidad.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que nadie duda, a estas alturas, que la libertad de enseñanza está plenamente garantizada en este país. ¿Verían bien una campaña de este tipo en un hospital público? Seguramente sí, pero como se está hablando de educación no lo ven bien. También existen hospitales privados y se hacen campañas para divulgar la capacidad de los hospitales públicos, pero se está hablando de la enseñanza. Para los socialistas la sanidad y la educación son unos derechos que deben de garantizarse con calidad y en estos momentos no es así. Ellos también comparten que el gasto lo tiene que hacer la Consejería de Educación, pero como saben que no lo va a hacer creen que se debe hacer desde la Concejalía de Educación. Lo que no se puede es construir colegios concertados y no garantizar una enseñanza pública de calidad. Están seguros de que España, si muchos de los niños del PP fueran a colegios públicos, contaría con una educación pública impresionante, de calidad.

La Sra. Balsalobre Moya cree que el fin de todos los colegios es dar una enseñanza de calidad. Reitera que ellos no son nadie para decir donde llevar a los niños. Quiere recordar que el Colegio de Las Claras tiene muchos niños que no pagan y también los acoge, y no creen que por ello se les dé peor educación. Ella ha estudiado en un centro privado y en otro público y no se ha considerado ni mejor ni peor y ha estado igual de bien en uno como en otro. Entonces si defienden las libertades, ella tiene que seguir defendiendo esta libertad.

La Sra. Sánchez González se dirige a la Sra. Espinosa Mira y manifiesta partiendo de la base que ella se considera defensora fiel de la escuela pública, pero cuando en la moción se dice que hay muchas razones para matricular a los niños en un colegio público y se destacan diez esenciales, ella considera que el Colegio Las Claras tiene profesionales comprometidos y preparados, puesto que conoce a bastantes de ellos porque ha hecho las prácticas en él; es democrático porque las familias participan y deciden; es laica y coeducadora porque educa en libertad como en todos los centros; es inclusiva porque consideran que cada profesor dentro de su aula trabaja la inclusividad de todos sus alumnos y no segrega a nadie. Consideran a los profesores responsables dentro de su aula y trabajan todos estos aspectos. Ven que la moción va un poco en contra de los profesionales que están ejerciendo su trabajo dentro de una escuela privada o concertada. Además, no es cierto que no haya cierta rivalidad entre los centros. El Sr. Martínez Rosa está en un instituto público y sabe que se miran los resultados de la selectividad para ver si sus alumnos han ido mejor preparados que otros. Creen que la moción no está bien enfocada y, aunque la respeta al máximo, ella no va a hacer ningún tipo de campaña diciendo a los padres a qué colegio tienen que llevar a sus hijos.

La Sra. Espinosa Mira quiere aclarar que aunque en la moción se destaquen diez razones de la enseñanza pública eso no significa que las otras no la tengan. No está en contra de



ningún colegio, simplemente está defendiendo el que se matriculen en centros públicos, como administración pública que son. No entra a debatir si pagan o no, porque hay mucho de qué hablar y no es el punto de la moción.

El Sr. Alcalde cree que la Sra. Espinosa Mira no ha estado acertada con la comparación del colegio público con un servicio público. En cuanto a la comparación que ha hecho el Portavoz del Grupo Municipal Socialista con los hospitales, tiene que decirle que en la moción se pide que se haga campaña y el Ayuntamiento nunca ha hecho campaña a un hospital ni se les ha pedido. Les parece muy bien que la Consejería haga todas las campañas que quiera en defensa de la educación pública, y ellos también están de acuerdo con los colegios públicos, pero que haya libertad de educación. Vería incluso bien si la moción instara a la Consejería de Educación a realizar la campaña, pero no ve bien que el Ayuntamiento gaste dinero en esto. El PP defiende todo tipo de educaciones.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que si es cuestión económica se soluciona con la página web y no hace falta gastarse dinero.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que quieren hacer una enmienda. A lo que el Sr. Alcalde le responde que no están de acuerdo porque la enmienda se tenía que haber presentado al principio de la moción y no ahora. Cree que la moción está suficientemente debatida y el cuerpo de la moción es el que es, así que se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor 8 (6 PSOE y 2 IU),
- Votos en contra 8 (7 PP y 1 C´s), y
- Abstenciones 0.

Por lo tanto no prospera la Moción.

# E) MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-VERDES "GANAR LOS ALCÁZARES" SOBRE LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CONVOCATORIA DE NUEVAS ELECCIONES.-

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que retiran esta moción, pero no porque no estén de acuerdo en que debería dimitir el Presidente de la Comunidad y convocar nuevas elecciones, sino porque el devenir de los días les ha dicho que deben esperar al miércoles. El PSOE en la Comunidad Autónoma ha presentado una moción y no saben que va a hacer Ciudadanos, con lo cual la dejan sobre la mesa a la espera de saber que va a pasar el miércoles.

Siendo las 23 horas y 1 minuto abandona la sesión el Sr. Pérez Cervera.

#### F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA



#### CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL-.-

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Los accidentes de circulación son la primera causa de muerte en España entre los 18 y los 25 años de edad. España cerró en 2016 con un incremento de fallecidos en accidente de tráfico, con un incremento de fallecidos en accidente de tráfico, con un total de 1.131 según la D.G.T.

Según datos publicados por la Comisión Europea sobre Seguridad Vial, en 2016 perdieron la vida en las carreteras europeas cerca de 26.000 personas, y aproximadamente resultaron heridos graves unas 135.000, considerando el coste social de los accidentes mortales y con heridos en unos 100.000 millones de euros.

La Comisión Europea destaca que es preciso realizar esfuerzos adicionales entre los Estados miembros, ya que la mayoría de las acciones cotidianas se desarrollan a nivel Nacional y Local: hacer cumplir el código de circulación, construir y mantener infraestructuras y realizar campañas de educación y sensibilización.

En esta línea, la Comisión Europea dirige la "Carta Europea de la Seguridad Vial", siendo la mayor plataforma sobre seguridad vial de la sociedad civil. Más de 2.300 entidades públicas y privadas se han comprometido con la Carta (entre otros Ayuntamiento los de Madrid, Getafe, Calatayud, Denia, Orense, Córdoba, Alcobendas, Bilbao, Oviedo, Pamplona o Gijón) han llevado a cabo acciones e iniciativas de seguridad vial, dirigidas a sus propios miembros y empleados, y el resto de la sociedad civil.

La Carta tiene entre otros objetivos fomentar y apoyar a, asociaciones, escuelas, universidades, empresas de todo tipo y tamaño, y autoridades locales Europeas a tomar medidas de seguridad vial en Europa.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Ciudadanos, pensamos que se debe implantar un Programa Municipal de Educación Vial, donde se combine la parte teórica con un Programa de Agentes Tutores, para la formación a estudiantes de Educación primaria y secundaria, Institutos, AMPAS, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de la tercera edad, personas con deficiencias, en materia de Educación Vial.

Y la parte practica en el Parque de Educación Vial, El cual es una instalación fija donde se reproducen situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que triciclos, bicicletas, ciclomotores y pequeños karts con un exclusivo fin educativo y no deportivo.



Los objetivos de dichos Parques es desarrollar hábitos encaminados a la creación del sentido vial. Enseñar al alumno a que reconozca los diferentes elementos de la vía pública, así como su utilidad. Que los alumnos u otras personas aprendan y conozcan las normas básicas que les afectan como, peatones, ciclistas y pasajeros. Enseñarles a conocer aquellas situaciones que puedan ser un riesgo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Los Alcázares propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

#### **MOCIÓN**

- 1. La adhesión del Ayuntamiento de Los Alcázares a la Carta Europea de la Seguridad Vial.
- 2. Coordinación de las concejalías implicadas para poner en marcha el Programa Municipal de Educación Vial de Los Alcázares, donde se complemente la formación teórica con la formación práctica.
- 3. Realizar un estudio para la ubicación de dicho circuito, proponiendo en principio por nuestro grupo, parcela Municipal frente al cementerio por cercanía al almacén municipal, para poder guardar el material que se use en dicho circuito.
- 4. Contemplar en los presupuestos del ejercicio 2017 una partida para la construcción de un circuito de educación vial.»

Durante la lectura de la moción se incorpora a la sesión el Sr. Pérez Cervera, siendo las 23 horas y 3 minutos.

Continúa la Sra. Balsalobre Moya manifestando que esto ya se habló en Junta de Portavoces y se cree que es necesario, al igual que recuperar el policía tutor.

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera que manifiesta que les parece una propuesta muy interesante. Se habló de ella ya en comisiones, pero para el PSOE quedó en el olvido. Viene bien retomar este tema porque han estado viendo los municipios del Mar Menor que lo tienen. Les parece una propuesta que puede servir para que los alumnos de los distintos colegios realicen sus prácticas, aprendan a reconocer las señales y cómo sortear las adversidades de la circulación real. Van a votar favorablemente.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que su voto va a ser favorable y como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista ha sido un tema tratado en distintas ocasiones. Lo único que les gustaría si prospera la moción que la adhesión por parte del Ayuntamiento a la Carta



Europea, la cual tiene una serie de implicaciones, se lleve a efecto y a lo que se comprometen con la firma se haga realidad y no se quede en mero trámite.

La Sra. Sánchez González manifiesta que lo que se plantea en la moción ya se propuso en Comisión Informativa. No es nada nuevo y como prueba de ello ha traído el Acta de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio celebrada el 27 de octubre de 2016, en la que se recoge que ella dijo que por parte de la Dirección General de Tráfico se les comunica si están interesados en adherirse a las Jornadas de Educación Vial que llevan haciendo años anteriores, y que sería un punto muy interesante ver la posibilidad de tener una parcela que solo tendrían que asfaltar y pintar para impartir las jornadas, puesto que cree que Tráfico lo pone todo. A lo que el Sr. Gil Garre comentó que hace tiempo todo lo relativo a semáforos, señalizaciones, etc., lo facilitaba Tráfico y sería conveniente que se visitara el parque de San Javier que es uno de los que mejor están a fecha de hoy, el cual lo gestiona integramente la Policía Local. Asimismo, el Sr. Martínez Rosa comenta que en otras ocasiones se ha realizado dentro de los centros educativos y en otros ayuntamientos tienen un recinto fijo, como el Pilar de la Horadada, y otros móviles. Entonces, ella propone buscar las posibles parcelas y el coste aproximado para adecuar dichas parcelas a un parque de tráfico; por el Sr. Montesinos Navarro se propone que una opción es el aparcamiento que hay frente al Cementerio, que curiosamente es lo propone la Sra. Balsalobre Moya en la moción, ya que solo se utiliza el día de Todos los Santos y cuando hay un entierro, no habiendo coches aparcados casi nunca. Afirmándose por ella que es un lugar muy apropiado, además de que el almacén municipal se encuentra cerca del mismo lo que podría servir para guardar los enseres de la señalítica. O sea, todo lo que propone la Sra. Balsalobre Moya en su moción. Con esto quiere decir que ya está en manos de los Técnicos, que se están viendo las parcelas pues la que hay enfrente del Cementerio no es municipal y no puede ser ahí. Van a votar a favor de la Moción, pero no es nueva y recoge lo que ya se habló en una Comisión. Además, no estaba olvidado pues recuerda que esta Comisión es del 27 de octubre, se les paso a los Técnicos para que valoraran la ubicación idónea, pero se produjeron las inundaciones y ahora los Técnicos están valorando cosas más importantes que las parcelas. Por lo tanto no está en el olvido, lo tienen los Técnicos sobre la mesa y cuando haya lugar se procederá a ello. La van a votar a favor porque es una propuesta del PP como ha demostrado.

El Sr. Alcalde manifiesta que la van a votar a favor, pero que habría que hacer un estudio de la ubicación junto al Oficial de Policía Local para ver donde más interesa, aunque el otro día se llegó a un medio entendimiento de que la más adecuada sería la que hay al lado del Consultorio Médico.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la moción, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de



urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los Concejales su intención de no formular mociones de urgencia.

#### XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

#### A) **RUEGOS.**-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Valcárcel Gómez del Grupo Municipal Socialista que formula los siguientes RUEGOS:

- 1.- Hemos sido conocedores de la situación en la que se encuentra el polígono industrial de Los Alcázares, el cuál presenta una gran falta de limpieza pues aún hay zonas con barro desde las inundaciones y muestra un gran deterioro en sus calles y avenidas. Es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista queremos rogar que se acometan todas las actuaciones que sean necesarias para su limpieza y mantenimiento.
- 2.- Varios vecinos y vecinas de la zona colindante con el teatro nos han comunicado a este Grupo Municipal que aún queda agua estancada en el sótano del mismo desde las lluvias torrenciales de diciembre, lo cual genera que por mucho que se fumigue en la zona, haya plagas de mosquitos, por lo que rogamos se termine de sacar el agua de dicho sótano con el fin de evitar males mayores.
- 3.- Desde el Grupo Municipal Socialista queremos rogar que en los presupuestos del 2017 se contemple una partida presupuestaria para ampliar el pipi-can situado en el parque Llanamar.
- 4.- Rogamos desde el Grupo Municipal Socialista que en los consiguientes Plenos se cumpla el Reglamento Orgánico Municipal que para eso lo aprobó el PP.

Seguidamente por parte de la Sra. Espinosa Mira del Grupo Municipal de IU-Verdes "Ganar Los Alcázares" se realiza los siguientes RUEGOS:

1.- Ya en un anterior Pleno hicimos referencia a la rotura del espejo situado en la calle Jaén frente al aparcamiento del IES "Antonio Menárguez", para que fuera sustituido por uno nuevo, pues la falta de visibilidad para incorporarse a la vía es más que evidente, con el consiguiente riesgo de accidente que esto conlleva.



Pues bien, a día de la fecha podemos comprobar como el espejo roto ha sido retirado, pero no ha sido sustituido, por lo que ROGAMOS que con carácter de urgencia se dicten las órdenes oportunas para que se coloque uno nuevo.

Interviene la Sra. Sánchez González que manifiesta que el espejo está puesto.

El Sr. Montesinos Navarro manifiesta que dio orden de que se pusiera.

- 2.- Aprovechamos para incidir en otro ruego que hicimos en esta materia, reiterando la necesidad de que se revisen los espejos actualmente colocados, porque bien por efectos del viento o por alguna conducta incívica, lo cierto es que muchos de ellos no cumplen con la función para la que fueron instalados al haberse desplazado de su posición original.
- 3.- Se ha señalizado con un nuevo y necesario paso de cebra la Avenida 13 de Octubre a la altura de la intersección con la Calle de la Estrella, pero sin embargo, no se ha colocado la oportuna y no menos necesaria señalización vertical que lo indique, por lo que en la actualidad son numerosos los frenazos de vehículos que se producen en dicho punto, pues mientras que los peatones cruzan la Avenida confiados, los conductores de los vehículos no se percatan del referido paso peatonal hasta que no están encima del mismo.

Por tanto, ROGAMOS que también con carácter de urgencia se proceda a la señalización vertical del referido paso de peatones.

4.- Hemos visto como en Junta de Gobierno del pasado mes se adjudicaron las obras de reparación del muro y de las puertas del Polideportivo que tan gravemente dañadas quedaron por efecto de las inundaciones.

Hemos comprobado que en la reparación del muro se han dejado unos espacios libres para que el aqua pueda circular ante una nada deseable nueva situación de este tipo.

En este mismo sentido, y haciéndonos eco de la sugerencia de un vecino gravemente afectado, ROGAMOS que las nuevas puertas que se coloquen, en lugar de ser completamente lisas y compactas como las actuales, sean de rejilla, para que al igual que se ha previsto en el muro, llegado el caso, ojalá no suceda nunca, el aqua pueda discurrir libremente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que las puertas que se van a poner van así.

A continuación, por parte de la Sra. Balsalobre Moya, del Grupo Municipal Ciudadanos, se realiza los siguientes RUEGOS:

1.- Dirigido al Sr. Ruiz Gómez. RUEGA que estudie la manera de arreglar las puertas de la Piscina Ola Azul para que no salten jóvenes a practicar el monopatín, lanzándose



por el tobogán acuático, pues podrían lamentar que ocurra algún suceso.

- 2.- Dirigido al Sr. Méndez Heredia. Con anterioridad, en fecha 28 de enero de 2017, le pasó una foto por WhatsApp para que tuviera conocimiento de unos desperfectos en una farola, sin tapadera, totalmente desprotegida y el cableado suelto, en la calle Penélope. Por lo que RUEGA que pase la notificación o, si lo ha hecho, que vuelva a hacerlo, porque tiene un grave peligro ya que se encuentra en el pasillo por donde pasan niños para el Colegio.
- 3.- Dirigido al Sr. Montesinos Navarro. RUEGA que tenga a bien adecentar el Parque de Llanamar, hay bancos arrancados, la limpieza deja mucho que desear y la zona infantil está un poco descuidada. Está próxima la Semana Santa y se acumulan las actuaciones.
- 4.- Dirigido al Sr. Montesinos Navarro. En plenos anteriores le pedían una fuente para beber en la Plaza del Espejo, para los niños que juegan en esa plaza y viandantes del paseo. RUEGA que lo tenga en cuenta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, en cuanto al último ruego que ha presentado el Partido Socialista, que es verdad que el ROM lo aprobó el PP pero también el PSOE. Lo tienen que cumplir todos: las intervenciones, no interrumpir, respetar, presentar las mociones en tiempo y forma, etc. Así que RUEGA que lo cumplan todos.

#### B) **PREGUNTAS.**-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para que se formulen preguntas por los distintos grupos, comenzando la Sra. Espinosa Mira del Grupo Municipal IU-Verdes "Ganar Los Alcázares", que realiza las siguientes preguntas:

1.- A finales del pasado mes de enero, Izquierda Unida-Verdes presentó una moción para que la regeneración de las playas de nuestra localidad, se efectuara siempre bajo la supervisión y control por parte del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

En la actualidad podemos comprobar con satisfacción que efectivamente la recuperación de las playas es una realidad en la práctica totalidad de nuestro municipio, pero al mismo tiempo, nos preocupa y mucho, máxime teniendo en cuenta lo publicado en los diferentes medios de comunicación, que la arena extraída de la Gola de Marchamalo con la que se pretendía regenerar las playas marmenorenses está contaminada y no es apta para tal fin, por lo que solicitamos de la Concejal de Playas, que para tranquilidad de todos y todas, bien en la próxima Comisión Informativa, bien en el próximo Pleno, nos conteste, documentalmente si es posible, a las siquientes preguntas:

¿Cuenta con la aprobación del Comité Científico la regeneración de las playas llevada a cabo en nuestro municipio?

¿Cuál es la procedencia de la arena utilizada?



¿Se ha realizado algún tipo de análisis de la arena que cubre actualmente nuestras playas? ¿Cuál ha sido el resultado del mismo?

2.- En el Pleno ordinario de febrero, nuestro grupo presentó una moción que fue aprobada por unanimidad, para reforzar, consolidar y formar en el voluntariado a los jóvenes de nuestro municipio, mediante la colaboración con Cruz Roja.

Se nos dijo por parte de la Concejal de Política Social, no solo que le parecía muy bien la iniciativa planteada por Izquierda Unida, sino que además había dado orden a Patrimonio para que le indicaran posibles locales para la ubicación de la Delegación de Cruz Roja en el municipio, por lo que nos gustaría saber:

¿Se conocen ya las posibles ubicaciones?

¿Se ha decidido ya alguna?

¿Se ha puesto en contacto con Cruz Roja para informarles del acuerdo plenario y coordinar la puesta marcha de la Delegación?

Siendo las 23 horas y 23 minutos abandona la sesión la Sra. Sánchez González.

El Sr. Alcalde manifiesta que las preguntas de Marchamalo las va a contestar ahora porque la Semana Santa está ahí y no va a esperar a final de abril para responderlas, por lo que pide a la Sra. Espinosa Mira que le repita las preguntas y ésta da lectura a la primera pregunta, esto es: ¿Cuenta con la aprobación del Comité Científico la regeneración de las playas llevada a cabo en nuestro municipio? A lo que responde que está totalmente avalada por el grupo científico. Antes de empezar a extraer arenas, se hacen 12 análisis de distintas arenas que hay alrededor y dentro del Mar Menor, porque no hay suficiente arena dentro del Mar Menor para abastecer todas las playas. Los dos señores que denuncian esto, además de mentir, están denunciados por la empresa. De los análisis que se hacen se desprende que hay 4 de ellas que podía decirse que están contaminadas, aunque no es exactamente esa la palabra. Lo que ocurre es que esas arenas tienen zinc y unos hongos y, como bien se dice en la prensa, habría que ponerlas al sol para que se secara y ese sol se encargaría de matar ese hongo, y esa arena no se utiliza ni está en Marchamalo, sino en una Gola a 600 metros de Marchamalo y ni siquiera está metida en el agua, es un solar que tiene esa arena. De modo que de los 12 análisis que se hacen 8 de las extracciones sí cumplen. La inmensa mayoría de arena que no han podido sacar de estas costas viene de Marchamalo y esa arena para nada está contaminada. Es más, Costas hace diariamente análisis de la arena que va trayendo a todos los municipios. Y el Sr. Montesinos Navarro le ha pasado un escrito de Laboratorios Munuera que dice:

"A solicitud de nuestro cliente AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. Y en virtud de la información publicada en el diario "La opinión" en el día de hoy con el titular "LA ARENA EXTRAÍDA DE MARCHAMALO NO ES APTA PARA REGENERAR LAS PLAYAS, tenemos a bien comunicar:

- Que la información publicada ni ha sido ni está avalada por nuestra entidad.
- Que desconocemos la fuente de la información.
- Que habiendo realizado un estudio con el número de informe 17-5229-001 para nuestro



cliente arriba referenciado y, ante la confusión que la información publicada pudiera ocasionar a la opinión pública de estar basada en una hipotética filtración a la prensa del señalado informe, aclaramos que, la ubicación de los puntos de toma de las muestras analizadas están perfectamente referenciados mediante coordenadas UTM-ETRS89 en el informe y adecuadamente señalados en el mapa que también incluye el citado informe, no correspondiéndose ninguna de las ubicaciones con la GOLA DE MARCHAMALO localizada está última a más de 600 mts de cualquiera de los puntos de toma de muestra.

• Por tanto, reiteramos que de estar basada la noticia en la hipotética filtración a dicho medio del citado informe, la noticia publicada, en nuestra opinión profesional, es una interpretación errónea y sesgada."

Se incorpora a la sesión la Sra. Sánchez González, siendo las 23 horas y 26 minutos.

Por lo tanto —continúa el Sr. Alcalde-, las arenas que se están depositando en estas playas están totalmente sanas y no hay ningún problema. Están respaldadas por el grupo científico y las reuniones son continuas y se hacen semanalmente, en Costas y Consejería de Agricultura.

#### C) PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD:

#### C.1) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO.-

En primer lugar, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 24 de marzo de 2017 con el número 4226 y que son las siguientes:

- 1.- Teniendo en cuenta que hace varias semanas a algunos vecinos les llegó, junto con el recibo del agua, una carta del alcalde en la que anunciaba que se pretendía buscar la fórmula para poder rebajar el recibo a las personas damnificadas por las terribles inundaciones del pasado mes de diciembre, queríamos preguntar:
  - ¿Se sabe algo de las medidas que se van a tomar al respecto?

El Sr. Alcalde responde que todavía no.

- 2.- En numerosas ocasiones este Grupo Municipal PSOE, junto con Iu y C's, hemos solicitado visitar las instalaciones de la piscina Ola Azul, tanto por registro como en diversas comisiones informativas. A este respecto queremos saber:
  - ¿Cuál es el motivo por el que no se nos permite el acceso?
  - •¿Cuándo se nos va a permitir?



El Sr. Alcalde responde que no tienen ningún problema. Ellos no han ido a verlas porque no reúne las condiciones para pasar, pero cuando un Técnico diga que no hay ningún peligro, se podrán visitar. Se está haciendo un proyecto para adjudicarlo y que se pueda abrir este verano.

- 3.- ¿Nos pueden detallar la cuantía de costas judiciales que ha pagado este consistorio desde el año 2011 hasta 2017?
  - ¿Qué tipo de procedimientos han sido los que nos han llevado a pagar dichas costas?

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará en el siguiente Pleno.

- 4.- Hace unos días hemos visto como el Gobierno Municipal alardeaba de transparencia y participación ciudadana en nuestro Consistorio, y a la vez recibíamos la queja de un vecino, en representación de la Plataforma de Servicio de Ayuda, Protección y Conservación del Medio Ambiente (SAPYC Medio Ambiente Mar Menor), tras presentar una solicitud con número de registro 16847 y fecha 26 noviembre de 2016 en el Ayuntamiento de Los Alcázares, acompañada de 650 firmas, y no recibir contestación alguna por parte de nuestra administración. Por lo que queríamos preguntar:
  - ¿Por qué no ha sido contestado este ciudadano?

El Sr. Montesinos Navarro responde que no se ha contestado porque el Técnico entendía que, al decirse en el escrito que "rogaban que se escuchara esta petición", con las actuaciones que se llevaran a cabo por parte del Ayuntamiento se daba por contestado. Pero puede decir, porque el Técnico se lo ha trasmitido, que los productos que se está utilizando tanto por Urbaser como por otras empresas de servicios están homologados y autorizados por la Comunidad Europea, y se está haciendo con las medidas oportunas y a través de la página web se está informado de las zonas en las se va a acometer cualquier actuación.

- ¿Van a responder a su solicitud?
  - El Sr. Montesinos Navarro responde que sí, no hay inconveniente.
- 5- Numerosos socios del club de la tercera edad nos han transmitido sus quejas y descontento al no poder utilizar las instalaciones como lo venían haciendo con anterioridad. Sabemos que el Alcalde y la Concejal de Política Social son conocedores de esta problemática situación.
  - ¿Qué medidas se van a tomar para solucionar el problema?

La Sra. Sarmiento Gómez responde que como saben la semana pasada, aunque



no ha llegado a haber elecciones, se ha elegido una nueva directiva. Por cuestiones de agenda ha quedado mañana con ella para solucionar los problemas que hay ahora mismo en el Centro.

- 6- Teniendo en cuenta que se solicitó una mesa de seguimiento de las donaciones que se han efectuado por las inundaciones,
  - ¿Cuándo se va a convocar dicha mesa?

La Sra. Sánchez González responde que la cuenta de las donaciones y el montante se dio el otro día en la Comisión de Educación, pero la fecha en que se va a convocar la Mesa aún no la sabe. El dinero no se ha tocado, está íntegro. Cuando lo diga la Interventora se convocará la Mesa.

7- ¿Cuánto se ha recaudado en concepto de mercados en el primer trimestre de 2017?

El Sr. Méndez Heredia responde que en el Capítulo de Ingresos, en el grupo de puestos y barracas hay reflejados 140.705,90 €, que es lo que se ha recaudado en este primer trimestre, pagándose semestralmente.

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 24 de marzo de 2017 con el número 4236 y que son las siguientes:

1. SR. NICOLÁS. ¿después de habernos gastado el dinero en dotar las instalaciones de desfibriladores y dar cursos para su manejo, nos podría explicar si ocurriera una emergencia a quien hay que acudir para solicitar la llave donde están instalados dichos aparatos?.

El Sr. Ruíz Gómez responde que la llave no hace falta pedírsela a nadie, los desfibriladores están a disposición de cualquier persona. El de La Torre está donde está el Conserje y el del Polideportivo está en el botiquín. No se necesita llave.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que la puerta está cerrada.

El Sr. Ruiz Gómez manifiesta que se encuentra donde está el Conserje, se puede coger, no hace falta llave y la instalación tiene que estar abierta. Solo está cerrada el domingo por la tarde y el Club de Fútbol, que es quien hace uso de la instalación, tiene llave.

2. SR. SARMIENTO. Según JGL 20/03/17 hay tres pagos por mantenimiento de ascensor en varios edificios municipales, uno lo tenemos claro que es el Centro Adolfo López,



los otros dos no sabemos a que centros se refieren, Residencia 3 edad y Centro Social. ¿nos lo podría usted explicar y sacar de dudas?.

Responde la Sra. Sánchez González que se lo aclara ella que es quien firma los mantenimientos de ascensores y son los siguientes: el del edificio Adolfo López, CISSMU y Centro Social Las Claras.

3. SR. SARMIENTO. Si a las familias realojadas por el tema de las inundaciones, se les han concedido tres meses de alquiler, ¿nos podría informar porque a una usuaria alojada en la Residencia se le ha cobrado 600 euros?

La Sra. Sarmiento Gómez responde que el abono que ha realizado esta usuaria ha sido de 300 € según ha podido constatar. A los usuarios se les informó de su ingreso en plaza pública financiada por el IMAS así como la participación económica del beneficiario según la normativa que tiene vigente dicho organismo. Y el Ayuntamiento está viendo la manera de resarcir la parte que han abonado sus usuarios.

¿Por que la misma Residencia le quiere cobrar a la misma usuaria 1200 euros, estando ya en su casa, en concepto de que?.

La Sra. Sarmiento Gómez responde que eso no es así. Lo que pasa es que los pagos los han pasado muy seguidos, pero al final se ha quedado en  $300 \in y$  desde la Concejalía están estudiando el abono de ese pago.

# C.2) PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO 22 DE FEBRERO DE 2017.-

En primer lugar, se procede a responder las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno ordinario de 22 de febrero de 2017 y que se encuentran pendientes de contestar:

1.- Hemos tenido constancia que algunos miembros del Equipo de Gobierno han recibido multas por mal aparcamiento frente al Ayuntamiento. Además se ha retirado la señal R-308 de carga y descarga.

¿A qué se debe esta retirada?

¿Es para evitarles nuevas sanciones?

El Sr. Montesinos Navarro responde que la señal se puso para carga y descarga del Hotel, como está cerrado no tiene sentido mantenerla. Pero todas las denuncias han sido abonadas por los usuarios sancionados.



2.- En los presupuestos de 2016 se aprobó, a propuesta de PSOE, la construcción de un parque canino, sobre el cual queremos saber:

¿En qué estado se encuentra dicha construcción?

El Sr. Montesinos Navarro responde que lo que se destinó para parques caninos en el 2016 fueron 3.000 euros, que es lo que se ha mejorado en el parque que hay actualmente, con el circuito para perros. Por lo tanto se ha invertido la cantidad acordada.

3.- Si como se acredita en la Sentencia 29/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, el Ayuntamiento ha sido condenado al pago de las costas en un montante de 3.966,15 euros en donde además se condena a la incorporación del funcionario D. S.M.G.G. a su puesto de Funcionario, sentencia que evidencia que el acuerdo en el que se amortizaba su puesto de trabajo es nulo desde el mismo momento en el que se adopta el acuerdo y tras conocer el Decreto de Alcaldía en el que se da cuenta de un nuevo procedimiento el 278/2016 en el que se aclara el montante económico de los haberes pendientes de dos años además de sus intereses y los consiguientes derechos laborales y económicos y que ha sido instado en al menos dos ocasiones que se envíe el expediente administrativo, tenemos las siguientes preguntas.

En relación a las costas de esos casi 4000 euros ¿se ha planteado que sean abonados por los que adoptaron el acuerdo, ya que fue ilegal a la vista del resultado de la sentencia? O ¿darán lugar a que se pida que sea el Tribunal de Cuentas quien repita sobre ustedes el menoscabo a las arcas públicas que se ha producido?

El Sr. Méndez Heredia responde que este acuerdo no es ilegal. Hay causas de nulidad o anulabilidad, y esto es anulable pero no nulo, es decir, que es una diferencia de criterio de algo que se ha hecho. Pero no es una ilegalidad.

La Sra. Valcárcel Gómez pregunta si se ha planteado que se abone por los que tomaron la decisión.

El Sr. Méndez Heredia responde que evidentemente no. Otros muchos casos los gana el Ayuntamiento y las costas las paga la otra parte. Si el Equipo de Gobierno tiene que pagar las costas mal van.

A la vista del resultado de la anterior sentencia ¿se ha previsto de cara a los nuevos presupuestos la posibilidad de que se tenga que indemnizar al trabajador tras la reclamación ante la Sala de lo Contencioso?

El Sr. Méndez Heredia responde que no pueden prever algo sin que haya una resolución.



De producirse ¿no cree el Sr. Alcalde que se debería resarcir al Ayuntamiento por los que adoptarán la decisión de esa amortización del funcionario, toda vez que del procedimiento anterior los acuerdos que adoptaron no sólo fueron ilegales sino que además son nulos y se le reconoce al trabajador que su antigüedad es desde el 2014?

El Sr. Méndez Heredia responde que no, porque como ha dicho antes es una diferencia de criterio. Es anulable, pero no nulo.

El Sr. Alcalde manifiesta que desconoce quién redacta las preguntas, pero pide que cuando pongan "ilegalidad" que primero se enteren de lo que significa. Pero que sepan que no lo va a pagar ni el Alcalde ni ningún Concejal.

4.- Hemos visto que nuestro Ayuntamiento está actuando en la mediana de la Avenida 13 de Octubre. Respecto a esas obras, queremos saber:

¿No consideran que hay arreglos u obras más importantes que acometer en nuestro municipio que el arreglo de esa mediana?

El Sr. Montesinos Navarro contesta que esta obra se publicó en la página web del Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2016 y se adjudica el 9 de diciembre de 2016. Es una obra que estaba adjudicada antes de las inundaciones, por lo que el contratista tiene que acometer las obras.

¿Cuál es el coste de las obras?

El Sr. Montesinos Navarro responde que el coste es de 13.781,90 €.

¿No proponían en su programa electoral la eliminación de la mediana para facilitar el tráfico?

- El Sr. Montesinos Navarro responde que esa era la intención, pero hay un desnivel en una parte de la calzada y regular eso no era técnicamente viable. Por lo tanto han hecho esa actuación, que es lo mejor que ha quedado.
- 5.- Sobre la inminente construcción de una gasolinera en Los Alcázares localizada en la Avenida 13 Octubre, queremos saber:
- -¿Tiene los correspondientes permisos para su construcción?
  - El Sr. Montesinos Navarro responde que existe un proyecto en tramitación,



pendiente de resolver en un acto expreso de concesión o no de la oportuna licencia municipal.

- ¿No creen que la construcción de esa gasolinera dificultará las planes de futuro de convertir la Avenida 13 de Octubre en una carretera con dos carriles para cada sentido?

El Sr. Montesinos Navarro contesta que en el planeamiento vigente no existe previsión de desdoblamiento. Lo que recogen las Normas Subsidiarias es la existencia de una calzada central de 9 metros y dos franjas laterales de 18 metros de la zona de protección, que pueden ser propiedad privada. El proyecto presentado ha de ajustarse a estas determinaciones, por lo que no dificultaría en exceso esta pretensión, caso de que quisiese llevarse a cabo. No obstante hay que señalar que el problema podría surgir con todas las edificaciones ya existentes, que son las que mas dificultarían esta intención, para la cual sería necesario muy probablemente iniciar un procedimiento de expropiación forzosa.

- ¿Es compatible el uso del suelo con la construcción de dicha gasolinera?

El Sr. Montesinos Navarro responde que el uso del suelo es compatible, pero las determinaciones y condiciones concretas de autorización son las que están siendo objeto de análisis por parte de los Servicios Técnicos municipales en la tramitación del expediente.

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal IU-Verdes "Ganar Los Alcázares" en el Pleno ordinario del 22 de febrero de 2017 y que se encuentran pendientes de contestar:

1.- En noviembre de 2015, siendo conscientes del grave problema que representa el aparcamiento en nuestro municipio, presentamos una moción para promover acuerdos entre los propietarios de solares urbanos y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para que estos pudieran ser habilitados como aparcamientos disuasorios.

Pasó el verano de 2016 y nada se hizo al respecto, y lo que consideramos más grave, mucho nos tememos que pasará el verano de 2017 y seguiremos en las mismas.

Por ello, queremos que se nos contesten las siguientes preguntas:

¿Qué pasos se han dado hasta el momento para cumplir el acuerdo plenario en este sentido?

¿Considera el Concejal de Vía Pública que será posible disponer de nuevos aparcamientos tras el acondicionamiento de solares para el próximo verano?

El Sr. Montesinos Navarro contesta que los solares pendientes de regularizar eran tres: uno en la calle San Diego, otro en la avenida Fernando Muñoz Zambudio y el tercero en la calle del Pilar, que se está destinando para los contenedores que hay ahí ubicados. Está en Intervención para despacharlo ya, puesto que han encontrado la fórmula para sacar esto adelante. Cuando esto se solucione podrán buscar la forma de habilitar más solares para este fin.



Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE